



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1956/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Jovino Mecinas Hernández

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300563323000225**, por lo que deberá proceder a entregar la información peticionada, debido a que lo proporcionado no colma la petición del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Procedencia	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo	28
PUNTOS RESOLUTIVOS	29

ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.
- 2. Respuesta a la solicitud de información.** El veintiséis de julio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información del hoy recurrente, tal como se puede advertir de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 3. Interposición del recurso de revisión.** El veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado no le entrega la información solicitada.
- 4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.
- 5. Admisión del recurso de revisión.** El cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición

de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado desahogó la vista que se le diera con el acuerdo de admisión y compareció al presente recurso mediante oficio número **CT/401/2023**, anexando los oficios **CT/743/2023**, **CT/735/2023**, **CI/12028/2023**, emitidos por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, adjuntando los similares **DSU/GC/784/2023**, **GRH/M/02663/2023**, **GRF/1489/2023**, y **CMAS/DG/CGIRH/UMCVyF/176/2023**, proporcionados por el Coordinador Jurídico, Gerente Comercial, Gerente de Recurso Humanos, Coordinadora de Gestión Integral de Recurso Financieros, respectivamente.

Por acuerdo de veinte de septiembre del año en curso, se agregaron dichas constancias a los autos del presente recurso y se pusieron a vista de la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

7. Cierre de instrucción. El veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Sobreseimiento. Las cuestiones relativas a la improcedencia o sobreseimiento que pueden actualizarse en todo procedimiento son cuestiones de estudio previo, de orden público y de observancia general, por los efectos que provocan, de tal manera que su actualización tiene como consecuencia el impedimento para realizar pronunciamiento de fondo en cualquier asunto sometido a la jurisdicción de quien deba resolver.

Ahora bien, es importante puntualizar que en un primer momento el ciudadano en su solicitud de acceso solicitó: "2.- Integración a detalle de la cifra de \$5,640.00, la cual corresponde al concepto de Ingresos por venta de bienes y servicios mostrado en el Estado de

Actividades, así como el uso o destino que se les da a estos Ingresos.”, y posteriormente, al momento de interponer el medio de impugnación indicó al final de su agravio que en la respuesta: “...Sobre el punto 2, en su repuesta menciona que el monto registrado proviene de venta de garrafones, sin embargo, CMAS no está facultado para comercializar agua embotellada, si es así, solicito el permiso o fundamento legal que los faculte para dicha actividad...”.

Por lo que su petición formulada en el agravio tocante a requerir *“solicito el permiso o fundamento legal que los faculte para dicha actividad.”...*, es evidentemente un pedimento adicional al requerido inicialmente en su solicitud, en consecuencia, se considera una ampliación a la misma dado que no se advierte que hubiere sido objeto de la solicitud de información primigenia.

Es decir, el ahora recurrente, en el presente asunto planteó conocer información que no especificó en su solicitud inicial, de modo que tal circunstancia constituye propiamente un nuevo requerimiento al sujeto obligado, sin que dicha ampliación sea procedente plantearla a través de la interposición del recurso de revisión. Norma el razonamiento anterior, el **criterio 27/2010** emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que señala que:

...

En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

...

Por lo tanto, la pretensión aquí referida resulta improcedente de analizar en esta vía puesto que lo planteado fue conocer información no especificada en la solicitud inicial y ello constituye un nuevo requerimiento que no puede ser analizado en virtud de lo dispuesto por los artículos 222, fracción VII y 223, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecen:

...

Artículo 222. El recurso será desechado por improcedente cuando:

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 223. El recurso será sobreseído cuando:

IV. Admitido el recurso aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.

...

Siendo lo procedente el dejar a salvo los derechos del solicitante para que, de estimarlo pertinente presente una nueva solicitud de información, relativa al sello del informe de actividades.

En consecuencia, se sobresee la parte del agravio que constituyó una ampliación a la solicitud inicial, es decir, lo concerniente al requerimiento sobre: *“solicito el permiso o fundamento legal que los faculte para dicha actividad.”*...

Con la anterior salvedad, el presente recurso de revisión reúne los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 159 de la referida Ley de transparencia. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna otra de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión en relación con el agravio que subsiste.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado información, como a continuación se muestra:

...



“Sírvasse este medio para hacer valer mi derecho al acceso a la información pública y siendo que la Comisión Municipal de Xalapa, Veracruz (CMAS) es del orden público, y basándome en su Cuenta Pública 2022 publicada en su portal de internet, solicito la siguiente información:

- 1.- Integración a detalle de la cifra de \$989,258.36, la cual corresponde al concepto de Ingresos por Contribuciones de mejoras mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les dio, y las tarifas aplicables a este concepto.*
- 2.- Integración a detalle de la cifra de \$5,640.00, la cual corresponde al concepto de Ingresos por venta de bienes y servicios mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les da a estos Ingresos.*
- 3.- Integración a detalle de la cifra de \$2,263,875.37, la cual corresponde al concepto de Gastos por Convenios mostrado en el Estado de Actividades, así como archivo electrónico de todos los convenios que CMAS tiene firmados y que se registran en este concepto.*
- 4.- En las Notas a los Estados Financieros en el punto 1.2 Derechos a recibir efectivo y equivalentes, menciona que este incluye principalmente Impuesto a favor acumulados a la fecha, por lo que solicito la integración de los Impuestos a favor al cierre del ejercicio 2022, así como, las gestiones realizadas para su recuperación.*
- 5.- Relación a detalle de todas las compras de vehículos y equipo de transporte efectuadas en el ejercicio 2022, que es la cuenta en la que los Bienes muebles tuvieron mayor incremento.*
- 6.- Contrato de adquisición del nuevo Sistema informático de CMAS.*
- 7.- Integración a detalle de “Otros Ingresos Contables No Presupuestarios”, “Otros Ingresos Presupuestarios No Contables”, “Otros Egresos Presupuestarios No Contables” y “Otros Gastos Contables No Presupuestarios”, conforme al ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES, es importante mencionar que en sus notas menciona que la integración de “Otros Ingresos Presupuestarios No Contables” es por \$186,977,075.78 que supuestamente provienen de ampliaciones presupuestales, sin embargo en el cuerpo de la conciliación se presenta la cantidad de \$397,878,730.42, de igual manera la integración de “Otros Egresos Presupuestarios No Contables” no coinciden con la cifra presentada en el cuerpo de la conciliación.*
- 8.- Razones por las que en las notas a los estados financieros presenta las Cuentas por cobrar registradas en cuentas de orden y no en cuentas de activo, mismas que según su descripción, corresponden a facturas que adeudan los usuarios de la Comisión.*
- 9.- Integración a detalle y por usuario de las Cuentas por cobrar*
- 10.- Razones por las que en las Notas a los Estados Financieros en el punto 8. Reporte de recaudación, muestra un total de Ingresos por \$713, 771,596.35 mientras que en el estado de actividades muestra la cantidad de \$733,760,854.71 en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.*
- 11.- Razones por las que en el inventario de Bienes muebles presenta un total de \$85,676,749.01 mientras que en el Estado de Situación Financiera presenta en el concepto de Bienes Muebles la cantidad de \$77,474,302.87*


- 12.- Razones por las que en la Relación de Bienes inmuebles presenta un total de \$82,249,437.95 mientras que en el Estado de Situación Financiera en el concepto de Bienes Inmuebles presenta la cantidad de \$827,813,886.53
- 13.- Relación de todos los Bienes inmuebles que integran la cifra presentada en el Estado de Situación Financiera por \$827,813,886.53 por este concepto.
- 14.- Razones por las cuales no aparece en su portal de transparencia, la información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad, quien es el encargado de elaborar los estados financieros e integra la cuenta pública según su Reglamento interior.
- 15.- Información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad.”

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado mediante oficio **CT/193/2023**, emitido por la Coordinadora de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, anexando los oficios **CT/638/2023** y **GRH/H/02059/2023, GRHySG-DA/3130/2023**, signados por la misma, Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Materiales, Gerente Comercial, Coordinador Jurídico, Coordinadora de Gestión Integral de Recursos Hídricos Y Gerente de Recurso Financieros, respectivamente, así como, un Convenio de Colaboración, tal como se puede advertir de la Plataforma Nacional de Transparencia, documentales que para mejor proveer se reproducen medularmente:

Xalapa, Ver., a 12 de julio de 2023
CERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
Memorandum No. GRH/M/02059/2023
ASUNTO: Solicitud de información a través de Transparencia.





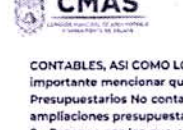
LIC. IRMA RODRIGUEZ ÁNGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ
PRESENTE

Por medio del presente y en atención al memorándum no. CT/604/2023 de fecha 28 de junio de 2023, referente a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), bajo el folio número 300563323000225, en la cual se requiere:

"Sírvasse este medio para hacer valer mi derecho al acceso a la Información pública y siendo que la Comisión Municipal de Xalapa, Veracruz (CMAS) es del orden público, y basándome en su Cuenta Pública 2022 publicada en su portal de internet le solicito la siguiente información:

- 1.- Integración a detalle de la cifra de \$989,258.36, la cual corresponde al concepto de Ingresos por Contribuciones de mejoras mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les dio, y las tarifas aplicables a este concepto.
- 2.- Integración a detalle de la cifra de \$5,640.00, la cual corresponde al concepto de Ingresos por venta de bienes y servicios mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les da a estos Ingresos.
- 3.- Integración a detalle de la cifra de \$2,2263,875.75, la cual corresponde al concepto de Gastos por Convenios mostrado en el Estado de Actividades, así como archivo electrónico de todos los convenios que CMAS tiene firmados y que se registran en este concepto.
- 4.- En las Notas a los Estados Financieros en el punto 1.2 Derechos a recibir efectivo y equivalentes, menciona que este incluye principalmente impuesto a favor acumulados a la fecha, por lo que solicito la Integración de los impuestos a favor al cierre del ejercicio 2022, así como, las gestiones realizadas para su recuperación.
- 5.- Relación a detalle de todas las compras de vehículos y equipo de transporte efectuados ene el ejercicio 2022, que es la cuenta en la que los bienes muebles tuvieron mayor incremento.
- 6.- Contrato de adquisición del nuevo Sistema Informático de CMAS 7.- Integración a detalle de "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", conforme al ACUERDO POR EL QUE SE MODIFIC EL FORMATO DE CONCIALIZACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y



CONTABLES, ASI COMO LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES, es importante mencionar que en sus notas menciona que la integración de "Otros Ingresos Presupuestarios No contables" es por \$186,977,075.78 que supuestamente proviene de ampliaciones presupuestales, sin embargo en el cuerpo de la conciliación.

- 8.- Razones por las que en las notas a los estados financieros presenta las Cuentas por cobrar registradas en cuentas de orden y no en cuentas de activo, mismas que según su descripción, corresponden a facturas que adeudan los usuarios de la Comisión.
- 9.- Integración a detalle y por usuario de las Cuentas por cobrar
- 10.- Razones por las que en las Notas a los Estados Financieros en el punto 8. Reporte de recaudación, muestra un total de Ingresos por \$7213,771,596.35 mientras que en el estado de actividades muestra la cantidad de \$733,760,854.71 en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.
- 11.- Razones por las que en el inventario de Bienes muebles presenta un total de \$85,676,749.01 mientras que en el Estado de Situación Financiera presenta en el concepto de Bienes Muebles la cantidad de \$77,474,302.87
- 12.- Razones por las que en la Relación de Bienes inmuebles presenta un total de \$82,249,437.95 mientras que en el Estado de Situación Financiera en el concepto de Bienes Inmuebles presenta la cantidad de \$827,813,886.53
- 13.- Relación de todos los Bienes inmuebles que integran la cifra presentada en el Estado de Situación Financiera por \$827,813,886.53 por este concepto.
- 14.- Razones por las cuales no aparece en su portal de transparencia, la información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad, quien es el encargado de elaborar los estados financieros e integra la cuenta pública según su Reglamento interior.
- 15.- Información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad." (Sic)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 143 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las atribuciones de la Gerencia de Recursos Humanos conferidas en el Artículo 102 fracción XXV del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, me permito informar lo siguiente:

Con respecto a los puntos 14 y 15, la información solicitada constituye una obligación de transparencia, por lo que se indica la forma y lugar que se encuentra disponible, con los siguientes datos la cual se encuentra actualizada al 31 de marzo del año 2023 y vigente a la fecha de la solicitud.

- Para el portal de CMAS Xalapa:
 1. Ingresar en el siguiente hipervínculo, <https://cmasxalapa.gob.mx/>
 2. Seleccionar el rubro "Transparencia"
 3. Seleccionar ver "Transparencia 2022-2025"



- Ingresar a las "Obligaciones de transparencia comunes" en donde se desplegará la Información del ejercicio 2023.
- Elegir Fracción XVII denominada "Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicos(os) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión", e ingresar para que se despliegue el menú correspondiente a la fracción.
- Seleccionar VER o DESCARGAR el formato de la información requerida que se presenta, en el que deberá dirigirse a la fila 15 la cual refiere a los datos del Encargado del Departamento de Contabilidad.

6.1 Para consultar el documento que contenga la trayectoria, sobre la fila 15 ubique la columna M que tiene el hipervínculo que permite visualizar el documento solicitado.

En caso de preferirlo, podrá ingresar directamente a consultar la información en el siguiente hipervínculo:

http://www.zmasxalapa.gob.mx/transparencia/ba_177_2022_04_24022023_grh_a0ec0.cpdf

- Para el caso de la PNT:
 - Ingresar a la PNT en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataforma.cimatransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
 - Seleccionar el apartado "INFORMACIÓN PÚBLICA".
 - Elegir el estado o federación, Veracruz.
 - En el listado de Instituciones seleccionar la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.
 - En las obligaciones generales, seleccionar el mosaico "CURRICULA DE FUNCIONARIOS", elegir el ejercicio 2023 y elegir Consultar o descargar para que se despliegue toda la información relativa a la fracción XVII.
 - Seleccionar el nombre del C. Armando Ciriaco Escobar Castillo el cual desplegará los detalles correspondientes a su información curricular y sanciones administrativas.
 - Para consultar la información curricular del servidor público, seleccionar "Consulta la información" en el criterio de "Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria".

En caso de preferirlo, podrá ingresar directamente a consultar la información en el siguiente hipervínculo:

<https://biturl.com/2bh7zsdz>

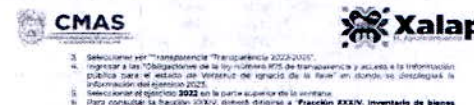


LIC. IRMA RODRIGUEZ ANGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención al Memorandum CT/604/2023, recibido en fecha 28 de junio de 2023, referente a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el número de folio 30056332000225, en la cual requiere:

- Integración a detalle de la oferta de \$564,600, la cual corresponde al concepto de Ingresos por venta de bienes y servicios realizado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les da a estos ingresos.
- Integración a detalle de la oferta de \$2,261,875.17, la cual corresponde al concepto de Gastos por Compraventa realizados en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les da a estos ingresos.
- Integración a detalle de la oferta de \$2,261,875.17, la cual corresponde al concepto de Gastos por Compraventa realizados en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les da a estos ingresos.
- En las Notas a los Estados Financieros en el punto 1.2. Derechos a recibir efectivos y no efectivos, mencione que esta incluye administrativamente impuesto a favor acumulados a la fecha, por lo que se solicita la integración de los impuestos a favor al cierre del ejercicio 2022, así como, los gestiones realizadas para su recuperación.
- Relación a detalle de todas las compras de vehículos y equipo de transporte efectuadas en el ejercicio 2022, que se cuente en la que los bienes muebles tuvieron mayor incremento.
- Control de adquisición del nuevo Sistema Informático de CMAS.
- Integración a detalle de "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", "Otros Gastos Contables No Presupuestarios" y "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", conforme al ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, que se firmó el 12 de febrero de 2022, en el que se indica que la integración de "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables" se hará por el monto de \$96,977,875.78 que superará la cantidad de \$397,878,750.41, de igual manera la integración de "Otros Gastos Contables No Contables" se realizará con la cifra presentada en el cuadro de la conciliación.
- Notas por las que en las notas a los estados financieros presenta las Cuentas por cobrar relacionadas en cuentas de orden y no en cuentas de activo, mismas que según su descripción, corresponden a facturas que se han cobrado en la Comisión.
- Integración a detalle y por ubicación de las Cuentas por cobrar.
- Notas por las que en las Notas a los Estados Financieros en el punto 8. Reporte de incalculación, muestra un total de ingresos por \$713,793,963.16 mientras que en el estado de actividades muestra la cantidad de \$732,762,044.77 el total de ingresos y otros beneficios.
- Notas por las que en el inventario de Bienes Muebles presenta un total de \$65,079,744.01 mientras que en el Estado de Situación Financiera presenta en el concepto de Bienes Muebles la cantidad de \$74,014,302.87.
- Notas por las que en la Relación de Bienes Muebles presenta un total de \$82,249,427.86 mientras que en el Estado de Situación Financiera en el concepto de Bienes Muebles presenta la cantidad de \$87,832,886.13.
- Relación de todos los Bienes Muebles que integran la oferta presentada en el Estado de Situación Financiera por \$87,832,886.13 por esta concepto.
- Notas por las cuales no aparece en su portal de transparencia, la información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad, quien es el encargado de elaborar los estados financieros e integrar la cuenta pública según su Reglamento Interior.
- Información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad." (sic)

Sobre los puntos "a.- Relación a detalle de todas las compras de vehículos y equipo de transporte efectuadas en el ejercicio 2022." y "b.- Control de adquisición del nuevo Sistema Informático de CMAS", de conformidad con el artículo 142 último párrafo de la Ley Número 875 de



LIC. IRMA RODRIGUEZ ANGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En caso de preferirlo, podrá ingresar directamente a consultar la información en el siguiente hipervínculo:

http://www.zmasxalapa.gob.mx/transparencia/ba_177_2022_04_24022023_grh_a0ec0.cpdf

Posteriormente, dirigirse a la columna "Denominación del inmueble, en su caso", en donde podrá obtener la relación de Bienes Muebles propiedad de esta Comisión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
C.R.A. Joséand Enrique del Ángel Infante
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales



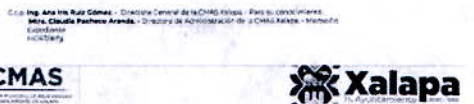
Y por consiguiente, para consultar la información curricular del servidor público, seleccionar "Consulta la información" en el criterio de "Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria".

Por lo que respecta a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 esta Gerencia no cuenta con la información al respecto al no estar dentro de sus atribuciones, por lo que se encuentra imposibilitada de responder a estos supuestos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA CRISTINA REYES TAPIA
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se comunica que el solicitado constituye una obligación de transparencia, por lo que se indica la forma y lugar en que se encuentra disponible, con los datos siguientes:

- Ingresar en el siguiente hipervínculo <https://zmasxalapa.gob.mx/>
- Seleccionar el rubro "Transparencia".
- Seleccionar ver "Transparencia Transparencia 2022-2023".
- Ingresar a las "Obligaciones de la ley número 875 de transparencia y acceso a la información pública" para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en donde se desplegará la información del ejercicio 2023.
- Seleccionar el ejercicio 2022 en la parte superior de la ventana.
- Para consultar la Nación XXVII, deberá dirigirse a "Fracción XXVII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza", e ingresar para que se despliegue el menú de opciones correspondientes a la fracción.

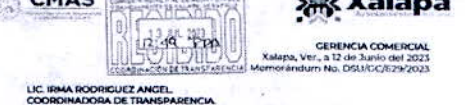
Para consultar la información de las adquisiciones de vehículos deberá:
1. Dirigirse al ítem "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados" cuando menos tres personas" y al ítem "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados", desde donde podrá VER o DESCARGAR el formato de la información requerida de enero a diciembre del ejercicio 2022. En el que deberá dirigirse a la columna "Descripción de obras, bienes o servicios" buscar en ella los registros que sean de su interés y dirigirse a la columna "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública" en donde podrá consultar contrato por contrato de su elección.

Para consultar la información de las adquisiciones de sistemas informáticos deberá:
1. Dirigirse al ítem "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados" desde donde podrá VER o DESCARGAR el formato de la información, requerida de enero a diciembre del ejercicio 2022, en el que deberá dirigirse a la columna "Descripción de obras, bienes o servicios", buscar en ella los registros que sean de su interés y dirigirse a la columna "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública" en donde podrá consultar contrato por contrato de su elección.

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EJERCICIO 2022
XXVII (2)	Servicios generados de revisión y diagnóstico de seguridad informática y de administración y mantenimiento de plataforma de base de datos del sistema contable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, S.R.L.	https://www.zmasxalapa.gob.mx/transparencia/ba_177a_2022_03_280222_01myne_a0ec0a_01a_01a_01a.pdf
XXVII (3)	Adquisición de vehículos terrestres para el cumplimiento de actividades operativas de CMAS.	https://www.zmasxalapa.gob.mx/transparencia/ba_177a_2022_03_280222_01myne_a0ec0a_01a_01a_01a.pdf
XXVII (2)	3 cheques tres unidades para camióneta de 1.5 toneladas para el parque vehicular de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, S.R.L.	https://www.zmasxalapa.gob.mx/transparencia/ba_177a_2022_04_240223_01myne_a0ec0a_01a_01a_01a.pdf
XXVII (2)	3 cheques tres unidades para camióneta de 1.5 toneladas para el parque vehicular de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, S.R.L.	https://www.zmasxalapa.gob.mx/transparencia/ba_177a_2022_04_240223_01myne_a0ec0a_01a_01a_01a.pdf

En relación con el punto "b.- Relación de todos los Bienes Muebles que integran la oferta presentada en el Estado de Situación Financiera por \$87,832,886.13 por esta concepto", de la misma manera, se comunica que el solicitado constituye una obligación de transparencia, por lo que se indica la forma y lugar en que se encuentra disponible, con los datos siguientes:

- Ingresar en el siguiente hipervínculo <https://zmasxalapa.gob.mx/>
- Seleccionar el rubro "Transparencia".



LIC. IRMA RODRIGUEZ ANGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 59 Fracción X, inciso a, art. 115 y 116 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz y en respuesta al memorándum CT/604/2023, del día 27 de Junio de 2023 en el cual se generó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 30056332000225 en la cual se solicita la siguiente:

"Se solicita que se presente una relación de todos los Bienes Muebles que integran la oferta presentada en el Estado de Situación Financiera por \$87,832,886.13 por esta concepto", de la misma manera, se comunica que el solicitado constituye una obligación de transparencia, por lo que se indica la forma y lugar en que se encuentra disponible, con los datos siguientes:

1. Ingresar en el siguiente hipervínculo <https://zmasxalapa.gob.mx/>

2. Seleccionar el rubro "Transparencia".

3. Seleccionar ver "Transparencia Transparencia 2022-2023".

4. Ingresar a las "Obligaciones de la ley número 875 de transparencia y acceso a la información pública" para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en donde se desplegará la información del ejercicio 2023.

5. Seleccionar el ejercicio 2022 en la parte superior de la ventana.

6. Para consultar la Nación XXVII, deberá dirigirse a "Fracción XXVII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza", e ingresar para que se despliegue el menú de opciones correspondientes a la fracción.

7. Dirigirse al ítem "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados" cuando menos tres personas" y al ítem "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados", desde donde podrá VER o DESCARGAR el formato de la información requerida de enero a diciembre del ejercicio 2022, en el que deberá dirigirse a la columna "Descripción de obras, bienes o servicios" buscar en ella los registros que sean de su interés y dirigirse a la columna "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública" en donde podrá consultar contrato por contrato de su elección.

En caso de preferirlo, podrá ingresar directamente a consultar la información en el siguiente hipervínculo:

<https://zmasxalapa.gob.mx/>

Posteriormente, dirigirse a la columna "Denominación del inmueble, en su caso", en donde podrá obtener la relación de Bienes Muebles propiedad de esta Comisión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
C.R.A. Joséand Enrique del Ángel Infante
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales



En atención al art. 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que expresa que los sujetos obligados solo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procedimiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante (art. 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública). Asimismo, los sujetos obligados al otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones, lo harán conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el derecho al acceso a la información, proporcionando la información con la que cuenta en el formato en el que la misma obra en sus archivos, sin necesidad de elaborar documento ad hoc para atender la solicitud de información, criterio 03/17 INAI. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante.

Respecto al punto 3 de la solicitud, se informa que el o los convenios como documento de archivo, se encuentra bajo la custodia y conservación de la Coordinación Jurídica, por lo que es el área competente para proporcionar los documentos requeridos.

En relación al punto 9 de la solicitud con fundamento en las atribuciones de la Gerencia Comercial conferidas en el Artículo 116 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, me permito informar que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos que obran en esta Gerencia, se localizó informe de cuentas por cobrar del año 2022, que se encuentran en 49 folios útiles, información se encuentra en los expedientes que se resguardan en los archivos de esta Gerencia en forma física, motivo por el cual, se ponen a disposición para su consulta en copias simples o certificadas según sea su interés, es decir, en caso de ser requerida por el solicitante su consulta o reproducción está sujeta a la elaboración de la versión pública previo pago de los costos de reproducción, que por un lado da cobertura a los alcances que derivan de esta información, y por otro, a la obligación de este sujeto obligado de proteger datos personales para los fines que da tratamiento que dieron origen a su obtención, tal como lo establece el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que señala: "Cuando la elaboración de la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, genere costos por reproducción por derivar de una solicitud de información o determinación de una autoridad competente, esta será elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente".

Derivado de lo anterior, y con fundamento a lo establecido en el artículo 12, inciso III de la Ley de Ingresos para el Municipio de Xalapa Veracruz, para el ejercicio 2023, me permito informar que para consultar físicamente la información o para el



Posterior a la remisión del pago correspondiente, se le notificará cuando se haya llevado a cabo la reproducción de la información, la cual será dentro del horario establecido en la Ley de acceso a la información, y para acudir a recoger sus copias, mismas que serán entregadas por la que suscribe o la persona que designe en ese momento o en caso de que requiera que se le envíe a un domicilio, en particular, será necesario que lo comunique al momento de notificar el pago correspondiente, siendo bajo su pecunia.

La ubicación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., sita en Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal, C.P. 91440, Xalapa, Veracruz, en dicho domicilio esportará la Gerencia Comercial, quien personalmente la que suscribe será la persona que le atenderá para la consulta de la información o en caso contrario el personal que en el momento que usted acuda se encuentre en funciones. El horario de atención es de 09:00 a 15:00 horas, de Lunes a viernes, debiendo considerar la posibilidad de notificar a la Coordinación de Transparencia su asistencia con un día hábil de anticipación para poder brindarle la atención adecuada para que pueda acceder a la información que se pone a su disposición, la cual será consultada donde se ubica físicamente.

Respecto de los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, no está dentro de sus atribuciones de esta Gerencia, por lo cual deberán ser contestados por las áreas competentes de acuerdo a sus atribuciones.

Sin más por el momento reciba un cordial Saludo.

ATENTAMENTE

L.C. MARIA JOSE GUZMAN CASTILLO
GERENTE COMERCIAL

C.ºp. Anibal
MCCOZAR



caso de requerir copias de la documentación del Informe de cuentas por cobrar del año 2022, que se encuentran en 49 folios útiles, disponible para el solicitante, cada hoja tiene costo, para cubrir el costo de los materiales empleados por la cantidad de folios excedentes de \$0.43 en caso de solicitar copia simple, o de \$2.0748 en caso de copia certificada, cantidad que resulta de calcular el 0.02 de la Unidad de Medida de Actualización vigente del 01 de febrero de 2023 a 31 de enero de 2024, [\$0.374 ciento tres pesos 74/100 M.N.], Atendiendo a que se cuenta con 49 folios disponibles, menos

20 que se deberán otorgar de manera gratuita en copia simple, por lo cual 29 folios deberán ser pagados por el solicitante de la información, correspondiéndole pagar \$12.47 (doce pesos 47/100 M.N.) de copias simples, o bien, \$60.36 (sesenta pesos 36/100 M.N.) por copias certificadas.

Por otro lado, me permito señalar que en esta Comisión no se cuenta con formato de pago para el cobro de copias, por lo cual no se adjunta formato alguno. Sin embargo, se proporciona las vías electrónicas por las que se puede realizar el pago:

1. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE CLABE INTERBANCARIA

NOMBRE: Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

DIRECCIÓN: Miguel Alemán 109, Colonia Federal C.P. 91440, Xalapa, Ver.

RFI: CMA941106100

CLABE: 012840001801446601

BANCO: BBVA Bancomer

2. DEPÓSITO EN EFECTIVO O CHEQUE EN SUCURSAL BANCARIA O DE SERVICIOS

NOMBRE: Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

CUENTA: 0180144660

BANCO: BBVA Bancomer

Una vez realizado el pago por alguna de las vías mencionadas deberá remitir copia del pago a la cuenta de correo electrónico utilizado por la Coordinación de Transparencia transparencia@cmasxalapa.gob.mx

No obstante lo anterior, también puede pagar directamente en esta Comisión Municipal, en la modalidad Pago en caja, para realizar este tipo de pago, el solicitante deberá apersonarse a la Coordinación de Transparencia, ubicada en Avenida Miguel Alemán número 109, C.P. 91440, Xalapa, Veracruz, y el horario de atención para este tipo de trámites es de 09:00 a 15:00 horas de Lunes a viernes, donde se le brindará el apoyo necesario para realizar los trámites relativos a su pago ante el Área correspondiente.



Coordinación Jurídica
Oficio número CJ1652/2023
Xalapa, Ver., el 14 de julio de 2023

LIC. EMMA RODRIGUEZ ANGULO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En respuesta al Memorandum No. CI/438/2023, en el cual me solicita la información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde me solicito de la manera más oportuna nuestra colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a su petición recibida el día 12 de julio de 2023, bajo el folio 30964323020215, en la cual requiero la siguiente:

- 1. Entre otro medio para hacer saber al destinatario el acceso a la información pública o cuando que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz (CMAS) es el área pública, y trasladarme en su Cuaderno Público 2022 publicado en su portal de internet, solicito la siguiente información:
 - 1.- Integración o estado de la cta de \$193,876.34, la cual corresponde al concepto de Ingresos por Contribuciones de Metas emitidos en el Estado de Veracruz, así como el uso o destino que se le dio a estos ingresos y las tarifas aplicables a este concepto.
 - 2.- Integración o estado de la cta de \$1,440.02, la cual corresponde al concepto de Ingresos por venta de bienes y servicios mostrada en el Estado de Veracruz, así como el uso o destino que se le dio a estos ingresos.
 - 3.- Integración o estado de la cta de \$2,363,875.37, la cual corresponde al concepto de Gastos por convenios mantenidos en el Estado de Veracruz, así como el uso o destino de todos los convenios que CMAS tiene firmados y que se registran en este concepto.
 - 4.- En las Hojas o los Estados Financieros en el punto 12 Derechos a recibir efectiva y equivalente, menciono que está incluido principalmente Ingresos a favor acumulado a la fecha, por lo que solicito la integración de los ingresos a favor del clima del ejercicio 2022, así como los gastos realizados o recuperación.
 - 5.- Relación o detalle de todos los compra de vehículos y equipo de transporte efectuados en el ejercicio 2022, que en el caso de los que los bienes muebles fueron mejor incrementos:
 - a. Contrato de adquisición de nuevo Sistema Informático de CMAS.
 - 7.- Integración o estado de "Otros Ingresos Contables No Presupuestados", "Otros Ingresos Presupuestados No Contables", "Otros Gastos Contables No Presupuestados", "Otros Gastos Contables No Presupuestados" y "Otros Gastos Contables No Presupuestados" conforme al ACUERDO POR B. QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCORDACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS GASTOS PRESUPUESTADOS Y LOS GASTOS CONTABLES, es indispensable mencionar que en los datos mencionados que la integración de "Otros Ingresos Presupuestados No Contables" es por \$184,777,075.78 que involucra inversión proveniente de obligaciones presupuestales, sin embargo, en el cuerpo de la conciliación se presenta la cantidad de \$177,876,726.42, de igual manera la integración de "Otros Ingresos Presupuestados No Contables" no concuerda con la cta presentada en el cuerpo de la conciliación.
 - 8.- Razones por las que en los datos o los Estados Financieros presento las Cuentas por cobrar registradas en Hojas de orden y no en cuentas de orden, mismas que según su descripción, corresponden o facturas que ordenan los ingresos de la comisión.
 - 9.- Integración o detalle y por valor de las cuentas por cobrar.
 - 10.- Razones por las que la Hoja o los Estados Financieros en el punto 8. Resorte de recuperación, muestra un total de ingresos por \$713,178,311.31 mientras que en el estado de los bienes muebles muestra la cantidad de \$713,177,376.31, mientras que en el estado de actividades muestra la cantidad de \$713,146,874.71 en el "total de ingresos y Otros Bienes".
 - 11.- Razones por las que el Inventario de Bienes Muebles presenta un total de \$85,679,747.81 mientras que en el Estado de Situación Financiera presenta en el concepto de Bienes Muebles la cantidad de \$77,474,362.87.
 - 12.- Razones por las que en la Hoja de Bienes Muebles presenta un total de \$62,349,421.76 mientras que el Estado de Situación Financiera en el concepto de Bienes Muebles presenta la cantidad de \$67,913,886.43.
 - 13.- Relación de todos los Bienes Muebles que integran la cta presentada en el Estado de Situación Financiera por \$67,913,886.43 por este concepto.
 - 14.- Razones por las cuales no aparece en su parte de Transparencia, o información puntual del Encargado del Departamento de Contabilidad, quien es el encargado de elaborar los Estados Financieros e integrar las cuentas públicas según lo reglamentado.
 - 15.- Información puntual del Encargado del departamento de Contabilidad (sic).

1.- Por cuanto hace el planteamiento consistente en los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 me permito informar que de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 70 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, dicha

información no es competencia de esta Coordinación Jurídica. Por lo que se sugiere remitir dicha solicitud al departamento correspondiente.

2. Con relación al punto tres, me permito remitir copia de los convenios registrados en el concepto al que el solicitante hace alusión en el punto citado, los cuales son: convenio firmado conjuntamente por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa y el Municipio de Emiliano Zapata y el convenio de colaboración firmado conjuntamente Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa y el H. Ayuntamiento Constitucional de Guimixtlán Puebla, esto en atención a su solicitud.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CRISTOPHER GÓMEZ DESEANO
COORDINADOR JURÍDICO

Convenio



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, REPRESENTADA POR LA ING. ANA IRIS RUIZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ ISMAEL VÁSQUEZ CASIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "CMAS XALAPA" Y "CMASMEZ" RESPECTIVAMENTE, EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella, y en sus numerales 4º párrafo sexto y 115 fracción II, inciso a) específica el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible otorgado a los Municipios las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

II.- La ley número 9 Orgánica del Municipio Libre establece en sus artículos 35 fracciones XV, XXV inciso a), 40 fracción XII, 56, 74, 78 fracción I, 79, 80 y 100 párrafo en fin, las atribuciones de los Ayuntamientos para crear entes deparamentales que den cumplimiento a los servicios encomendados y las atribuciones de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, así como la facultad para celebrar convenios entre Municipios de la misma entidad, por su parte la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga en su artículo 40 fracciones VI y XII las atribuciones inherentes al Director General de los Organos Parameunicipales para coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales para el trámite y preser o concesionar, total o parcialmente el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, velando siempre por el interés colectivo.

(...)



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL LA ING. ANA IRIS RUIZ GÓMEZ Y ASISTIDO POR LA MTRA. CLAUDIA PACHECO ARANDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, ING. GERARDO MARTÍNEZ RÍOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EL LIC. CRISTOPHER GÓMEZ DESEANO, COORDINADOR JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CMAS-XALAPA" Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUIMIXTLÁN, PUEBLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSTITUTO, EL C. JOSÉ MARTÍNEZ PIMENTEL Y LA SÍNDICA Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. YADIRA PALE ORTEGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Durante la administración del alcalde Guillermo Zúñiga Martínez, en los años recientes, se concretó el proyecto de traer agua del Río Hutzilapan al municipio de Xalapa, Ver., firmando acta de hermanamiento con el municipio de Quimixtlán, Puebla, con lo que se garantiza el suministro del vital líquido a los Xalapeños, a cambio de proporcionar algunos servicios que benefician a la población del municipio de Quimixtlán, Puebla. Con el paso del tiempo y derivado del crecimiento de la población Xalapeña se ha requerido de mayores cantidades de agua.

La presa "Los Colibríes", es una obra que beneficia al Municipio de Xalapa, Ver., para abastecer de agua a su población. Esta presa está ubicada en la comunidad de Tzatzin, municipio de Quimixtlán, Puebla. Está diseñada como presa derivadora, para ser un tratamiento primario por sedimentación en 7 tanques, con 330 metros cúbicos de capacidad y que requiere de mantenimiento periódico.

El agua de la presa "Los Colibríes" es transportada a Xalapa, Ver., a través de una línea de conducción de 30" de diámetro que atraviesa 14 km en el municipio de Quimixtlán, Puebla y tienen 15 válvulas de desfogues de presión y cassetas.

Que actualmente La "CMAS-XALAPA" cuenta con 2 concesiones, para el aprovechamiento de las aguas del Río Hutzilapan, primero: 10PUE19262829H4DL18 por 14'191,200 por m3/año y segunda: 10PUE102262829H4DL03 por 15'768,000

(...)



COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS XALAPA-ENRIQUEZ, VER. A 17 DE JULIO DE 2023. MEMORANDUM CMAS/COORDINACIÓN/07/17/2023.

LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 87 fracción III y 88 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver. y en respuesta al memorandú No. CT/638/2023 recibido el día 12 de julio de 2023, mediante el cual requiere la colaboración y apoyo para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 30056333000235 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que requiere lo siguiente:

- *Sírvese este medio para hacer valer mi derecho al acceso a la información pública y siendo que la Comisión Municipal de Xalapa, Veracruz (CMAS) es del orden público, y basándose en su Cuenta Pública 2022 publicada en su portal de internet, solicito la siguiente información:
- 1.- Integración a detalle de la cifra de \$869,258.36, la cual corresponde al concepto de ingresos por Contribuciones de mejoras mostrada en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les dió, y los tarifas aplicables a este concepto.
- 2.- Integración a detalle de la cifra de \$5,640.00, la cual corresponde al concepto de ingresos por venta de bienes y servicios mostrada en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les dió a estos ingresos.
- 3.- Integración a detalle de la cifra de \$7,262,875.37, la cual corresponde al concepto de Gastos por Convenios mostrados en el Estado de Actividades, así como archivo electrónico de todos los convenios que CMAS tiene firmados y que se registran en este concepto.
- 4.- En las Notas a los Estados Financieros en el punto 12 Derechos a recibir electivo y equivalentes, menciona que se incluye principalmente impuestos a favor acumulados a la fecha, por lo que solicito la integración de los impuestos a favor al cierre del ejercicio 2022, así como, las gestiones realizadas para su recuperación.
- 5.- Relación a detalle de todas las compras de vehículos y equipo de transporte efectuadas en el ejercicio 2022, que es la cuenta en la que los Bienes muebles tuvieron mayor incremento.
- 6.- Contrato de adquisición del nuevo Sistema Informático de CMAS.
- 7.- Integración a detalle de "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", conforme al ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES, es importante mencionar que en sus notas menciona que la integración de "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables" es por \$188,977,075.78 que supuestamente provienen de ampliaciones presupuestales, sin embargo en el cuerpo de la conciliación se presenta la cantidad de \$187,878,725.62, de igual manera la integración de "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" no conciben con la cifra presentada en el cuerpo de la conciliación.

8.- Razones por las que en las notas a los estados financieros presenta Cuentas por cobrar registradas en cuentas de orden y no en cuentas de activo, mismas que según su descripción, corresponden a facturas que adeudan los usuarios de la Comisión.
9.- Integración a detalle y por usuario de las Cuentas por cobrar.
10.- Razones por las que en las Notas a los Estados Financieros en el punto 8. Reporte de recaudación, muestra un total de ingresos por \$73,771,596.35 mientras que en el estado de actividades muestra la cantidad de \$73,760,854.71 en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.
11.- Razones por las que en el inventario de Bienes muebles presenta un total de \$85,876,749.01 mientras que en el Estado de Situación Financiera en el concepto de Bienes Muebles la cantidad de \$77,474,302.87
12.- Razones por las que en la Relación de Bienes Inmuebles presenta un total de \$82,249,437.95 mientras que en el Estado de Situación Financiera en el concepto de Bienes Inmuebles presenta la cantidad de \$827,813,886.53
13.- Relación de todos los Bienes Inmuebles que integran la cifra presentada en el Estado de Situación Financiera por \$827,813,886.53 por este concepto.
14.- Razones por las cuales no aparece en su portal de transparencia, la información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad, quien es el encargado de elaborar los estados financieros e integra la cuenta pública según su Reglamento Interior.
15.- Información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad." (Sic)

Por lo anterior, y de conformidad con la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Respecto de los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, le manifiesto que esta Coordinación de Gestión Integral de Recursos Hídricos de acuerdo con las atribuciones que le confiere en los artículos 76, 77, 78 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., no posee, administra o genera la información solicitada, y deberán ser atendidas por las áreas competentes de esta Comisión.

Relativo al punto "3.- Integración a detalle de la cifra de \$2,263,875.37, la cual corresponde al concepto de Gastos por Convenios mostrado en el Estado de Actividades, así como archivo electrónico de todos los convenios que CMAS tiene firmados y que se registran en este concepto," en específico lo subyugado, y considerando la información que obra en los archivos de esta Coordinación, me permito informarle que a la fecha la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., durante el ejercicio 2021, celebró con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) la firma del Convenio de Colaboración para Promover Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concursos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022-2025 en la subsección del Río Piquilux, en Perote, el cual promueve el pago de servicios ambientales, por lo que, los recursos relativos al concepto de Gastos por Convenios son del citado convenio, dicha información puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal Institucional de esta Comisión en el apartado de Transparencia, fracción XXVII, inciso B, en las siguientes ligas:

Convenio de Colaboración para Promover Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concursos CONAFOR-CMAS 2021-2025
https://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bsa_07_2021_02_30072021.cgi.m.pdf

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ERÉNDIRA AGUIRRE ALVARADO
COORDINADORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS



LIC. IDMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3 segundo párrafo y 7 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 93, fracción IV, 107 y 108 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, me refiero a su Memorandum No. CT/604/2022, relativo a la solicitud de información IJAI el folio: 303184323002022, en la cual se requiere lo siguiente:

- 1.- "Sivose este medio para hacer valer mi derecho de acceso a la información pública y siendo que en Comisión Municipal de Xalapa, Veracruz (CMAS) es de orden público y basándose en su Cuenta Pública 2022 publicada en su portal de Internet, solicito la siguiente información:
1.- Integración a detalle de la cifra de \$989,258.36, la cual corresponde al concepto de ingresos por Contribuciones de mejoras mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les dio, y las tarifas aplicables a este concepto.
2.- Integración a detalle de la cifra de \$5,640.00, la cual corresponde al concepto de ingresos por venta de bienes y servicios mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les dio a estos ingresos.
3.- Integración a detalle de la cifra de \$2,263,875.37, la cual corresponde al concepto de Gastos por Convenios, mostrado en el Estado de Actividades, así como archivo electrónico de todos los convenios que CMAS tiene firmados y que se registran en este concepto.
4.- En las Notas a los Estados Financieros en el punto 1.2 Derechos a recibir efectivo y equivalentes, menciona que este incluye principalmente impuesto a favor acumulados a la fecha, por lo que solicito la integración de los impuestos a favor al cierre del ejercicio 2022, así como, las gestiones realizadas para su recuperación.
5.- Relación a detalle de todos los camiones de vehículos y equipo de transporte efectuados en el ejercicio 2022, que se le cuenta en la que los Bienes muebles tuvieron mayor incremento.
6.- Contrato de adquisición del nuevo Sistema Informático de CMAS.
7.- Integración a detalle de "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", "Otros Ingresos Presupuestarios", "Otros Egresos Contables", "Otros Egresos Presupuestarios", "Otros Costos Contables No Presupuestarios", conforme al ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS CONTABLES, COMANDO EN JEFE DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES, E IMPORTE MENCIONAR que en sus notas menciona que la integración de "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables" es por la cantidad de \$186,977,075.78 que supuestamente provienen de ampliaciones presupuestales, sin embargo en el cuerpo de la conciliación se presenta la cantidad de \$397,878,730.42, de igual manera la integración de "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" no coinciden con la cifra presentada en el cuerpo de la conciliación.

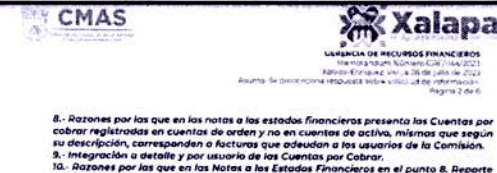


especifica indeterminadamente, como se observa en el apartado 1) de las Notas a los Estados Financieros (Cuenta BANORTE 1774568903) Otros Públicos (Bipartitas) que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico, disponible en la página oficial de este Organismo: https://cmasxalapa.gob.mx/gcg/03/2022/cuenta_publica_integrada_2022.pdf en su página 26, este monto, se encuentra registrado contablemente en el punto 3) de las mismas Notas a los Estados Financieros como parte de los Ingresos de Gestión y Otros Beneficios, y que de igual manera puede ser consultado en el mismo enlace electrónico pero en su página 30, cabe mencionar que dichas aportaciones no han sido invertidas debido a que no se ha podido determinar a qué usuario corresponden, esto en virtud que el usuario deposita directamente en la cuenta bancaria antes señalada y hasta el momento en el que se le a este Organismo a entregar el Boucher de depósito es cuando se puede determinar a qué calle, colonia y persona corresponde. Sin embargo, la infraestructura y mantenimiento de agua potable se sigue llevando a cabo con los recursos propios de esta Comisión.

2.- La cifra por la cantidad de \$5,640.00, relativa a ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, corresponde a la venta de garrafones que realizó este Organismo durante el ejercicio 2022, y su destino fue dirigido a diferentes gastos de funcionamiento, dicho monto y su origen puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico, disponible en la página oficial de este Organismo: https://cmasxalapa.gob.mx/gcg/03/2022/cuenta_publica_integrada_2022.pdf en su página 30.

3.- El monto de \$2,263,875.37, relativo a Gastos por Convenios se refiere a las erogaciones realizadas a favor de Municipios y Secretarías, con los que se tiene celebrado un convenio vigente durante el ejercicio 2022, en este caso específico se cuenta con tres convenios, el primero de ellos corresponde al celebrado con la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, y las erogaciones realizadas durante el 2022, son las derivadas por la Biciclicada por Servicios de Diagnóstico, Asesoramiento, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales (Saneamiento), el segundo de ellos es el relativo al Convenio de Colaboración para Promover Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concursos, celebrado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el Fondo Ambiental Veracruzano (FAV), el Comité de Cuenca del Río Piquilux (COCCUPIX), y su erogación corresponde a la Anualidad 2022, y el tercer de ellos corresponde al celebrado con el Municipio de Quimistán, Puebla, con motivo de los trabajos de vigilancia en la presa las Colinas de la población de Tzuc, Puebla, que fueron realizados durante el ejercicio 2022.

4.- El Impuesto a favor se registra de acuerdo con los audites anuales que se hacen a los empleados de esta Comisión, la información es proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos quien solicita a esta Gerencia de Recursos Financieros se realice una declaración complementaria para entregar a la autoridad competente del estado del saldo a favor de esta Comisión, sin embargo, debido a que la autoridad competente Postal se encuentra llevando a cabo la revisión fiscal periódica de acuerdo con su calendario, no se ha podido completar la totalidad del saldo a favor, en cuanto esta resolución por parte de dicha



LIC. ERÉNDIRA AGUIRRE ALVARADO
COORDINADORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS

- 8.- Razones por las que en las notas a los estados financieros presenta las Cuentas por cobrar registradas en cuentas de orden y no en cuentas de activo, mismas que según su descripción, corresponden a facturas que adeudan a los usuarios de la Comisión.
- 9.- Integración a detalle y por usuario de las Cuentas por cobrar.
- 10.- Razones por las que en las Notas a los Estados Financieros en el punto 8. Reporte de recaudación, muestra un total de ingresos por \$73,771,596.35 mientras que en el estado de actividades muestra la cantidad de \$73,760,854.71 en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.
- 11.- Razones por las que en el inventario de Bienes muebles presenta un total de \$85,876,749.01 mientras que en el Estado de Situación Financiera presenta en el concepto de Bienes Muebles la cantidad de \$77,474,302.87
- 12.- Razones por las que en la Relación de Bienes Inmuebles presenta un total de \$82,249,437.95 mientras que en el Estado de Situación Financiera en el concepto de Bienes Inmuebles presenta la cantidad de \$827,813,886.53
- 13.- Relación de todos los Bienes Inmuebles que integran la cifra presentada en el Estado de Situación Financiera por \$827,813,886.53 por este concepto.
- 14.- Razones por las cuales no aparece en su portal de transparencia, la información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad, quien es el encargado de elaborar los estados financieros e integra la cuenta pública según su Reglamento Interior.
- 15.- Información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad." (Sic)

En atención al art. 143 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que expresa que los sujetos obligados solo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procedimiento de la misma, ni el presentarla conforme al ítem particular del solicitante (art. 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública). Asimismo, los sujetos obligados al otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia e funciones, lo harán conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el derecho al acceso a la información, proporcionando la información con la que cuenta en el formato en que la misma obra en sus archivos sin necesidad de elaborar documento ad hoc para atender la solicitud de información, o ítem 03.17.11.A1. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, y con relación a la solicitud de información relativa a los numerales 1.2, 1.4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, le comento lo siguiente:

1.- La cantidad de \$989,258.36 correspondiente a Contribuciones de Mejoras se integra mediante las aportaciones de usuarios realizadas durante el año 2022, cuya finalidad es llevar a cabo obras de infraestructura y mantenimiento de la red de agua potable en diferentes calles de la ciudad, dichas aportaciones se encuentran en una cuenta bancaria



autorizado se proceda a la compensación o actividad de devolución se anexa copia simple de las declaraciones complementarias de salida a favor:

7.- Con relación a la integración a detalle de Otros Ingresos Presupuestarios No Contables, mencionado en el punto 1.1.A.- Conciliación de Ingresos Presupuestarios y Contables, de las Notas a los Estados Financieros, le comento que los datos mencionados corresponden a ampliaciones presupuestales de Remanentes de ejercicios anteriores, en la redacción del apartado 1) de dichas Notas, que pueden ser consultadas en el en el siguiente enlace electrónico, disponible en la página oficial de este Organismo: https://cmasxalapa.gob.mx/gcg/03/2022/cuenta_publica_integrada_2022.pdf en su página 31, en dicho enlace se aprueba el importe correspondiente a Otros Ingresos Presupuestarios no contables, se integro por los ordenamientos presupuestales como a continuación se indica" lo anterior se refiere a las ampliaciones presupuestales de Remanentes de ejercicios anteriores, ya que las ampliaciones de recursos fiscales se encuentran dentro del presupuesto del mismo ejercicio, dichas ampliaciones se mencionan a detalle con el número de acuerdo de Órgano de Gobierno para informar mensualmente las realizadas, así mismo la cifra se menciona en la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables que se encuentra publicado en el mismo enlace y página 256, por cuanto hace al total de Otros Ingresos Presupuestarios no Contables, mencionado en el punto 1.1.B.- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Egresos Contables de las Notas a los Estados Financieros, publicada en el mismo enlace página 32, la cifra que se menciona en el apartado "De importe de Otros Egresos Presupuestarios No Contables" es por la cantidad de \$409,960.04, y corresponde al pago del expediente de juicio laboral no. 770/2018-II, mismo que ya se tema provisionado en ejercicios anteriores, la cantidad restante correspondiente a las Entradas de Arriación, siendo esta diferencia una parte de Otros Egresos Presupuestarios no Contables, los cuales se encuentran en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Gastos Contables publicados en el mismo enlace página 297.

8.- Las Cuentas por Cobrar no se registran en cuentas de Activo debido a que la Gerencia Comercial realiza un corte de los adeudos mensuales, sin embargo, la fecha de factura de los recibos de los usuarios no es la misma fecha de corte, por lo que al tener una fecha de factura diferente la información que se refleja en la factura y en el corte de la información, debido a lo anterior y al registrarlas en cuentas de orden se muestra el total de los adeudos de los usuarios como se muestra en el inciso b) Notas de Memoria Cuentas de Orden Contables y Presupuestales de las Notas a los Estados Financieros, que puede ser consultado en el en el siguiente enlace electrónico, disponible en la página oficial de este Organismo: https://cmasxalapa.gob.mx/gcg/03/2022/cuenta_publica_integrada_2022.pdf en su página 32.

10.- En las Notas a los Estados Financieros, en el Reporte de Recaudación se hizo el comparativo del mes acumulado actual, es decir, el ejercicio actual enfrentándolo con el acumulado del ejercicio anterior en la misma rubrica, así como puede observarse en el apartado 8 Reporte de Recaudación de las Notas a los Estados Financieros, mismo que puede ser consultado en el en el siguiente enlace electrónico, disponible en la página oficial de este Organismo:

https://masaia.psa.gob.mx/peg/03/2022/cuenta_publica_integrada_2022.pdf, en su página 38.

11.- En el Estado de Situación Financiera, la cifra mencionada en el apartado de Bienes Muebles más la cifra mencionada en Activos Intangibles conforman el inventario de Bienes Muebles, lo anterior puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico disponible en la página oficial de este Organismo: https://masaia.psa.gob.mx/peg/03/2022/cuenta_publica_integrada_2022.pdf, en su página 15, debido a que en la plataforma donde se da a conocer la información se deben publicar en un solo archivo, en el inventario de Bienes Muebles se especifica los Activos Intangibles con los que cuenta esta Comisión y son parte del Inventario de Bienes Muebles de acuerdo a los lineamientos correspondientes, cabe mencionar que el inventario de Bienes Muebles se encuentra publicado en el enlace siguiente: https://masaia.psa.gob.mx/peg/03/2022/inventario_de_bienes_muebles_capitalizado_a_31_de_diciembre_de_2022.pdf.

12.- La cantidad registrada en el Estado de Situación Financiera de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso es por la cantidad de \$927,203,866.53, misma que incluye los Bienes Inmuebles, la Infraestructura y Construcciones en Proceso, asimismo en el inventario de Bienes Inmuebles se encuentran registrados solo los Bienes Inmuebles de esta Comisión, debido a que la Infraestructura y las Construcciones en Proceso no se encuentran terminadas, por este motivo no se pueden incluir dentro del Inventario de Bienes Inmuebles y algunas que ya están terminadas, se tiene que llevar un proceso administrativo para determinar que ya pueden ser utilizadas y registrarse como Bienes Inmuebles de esta Comisión.

Por cuanto hace al numeral 3, solo la parte relativa a 'el como archivo electrónico de todos los convenios que CMAS tiene firmados y que se registran en este concepto', se comenta que en registros contables se cuenta con 3 convenios, el primero de ellos es el celebrado con el Municipio de Emiliano Zapata, el segundo de ellos es el que se tiene celebrado con la COMASOM y COCUMIL, y el tercero es el celebrado con el Municipio de Quimistán, Puebla, para lo cual deberá requerirse el archivo electrónico con la información, a la Gerencia Comercial, la Coordinación de Gestión Integral de Recursos Humanos y la Coordinación Jurídica, respectivamente, lo anterior ya que esta Gerencia no genera administrativamente dicha información, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del Organismo.

Relativo a los 5, 6 y 13 y de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del Organismo, deberá ser requerida dicha información a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Sobre el numeral 9 y de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del Organismo, deberá ser requerida dicha información a la Gerencia Comercial.

Para finalizar y relativo al numeral 14 y 15, dicha solicitud deberá ser dirigida a la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del Organismo.

Sin más por el momento, le agradezco la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE
L.C.P. RUBÉN ARMANDO BARONA ALBA
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

HACIENDA
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES
RFC: CMAS41108V0
CONSEJO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SALAPA VER SE TIPO DE BODRINO

Table with 2 columns: Concepto de pago 1, ISR RETENCIONES POR SALARIOS. Rows include A cargo, Parte actualizada, Recargos, Subsidio para el empleador, etc.

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información de las facturas emitidas y recibidas. En caso de obtener copia de dichas facturas, deberá conservarla.

Declaro bajo protesta decir verdad que los datos manifestados en esta declaración son verdaderos.

Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal, de conformidad con el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La información contenida en el presente estado de la parte actualizada está correcta, en virtud de que puedo haber consultado el estado realizable en presencia del contribuyente y el estado de los datos está basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este estado es emitido en cumplimiento de la obligación de los contribuyentes de dar cumplimiento de las plizas establecidas. Queda a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

HACIENDA
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES
RFC: CMAS41108V0
CONSEJO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SALAPA VER

Table with 2 columns: Concepto de pago 1, ISR RETENCIONES POR SALARIOS (Complementaria de Modificación de Obligaciones). Rows include Impuesto a cargo, Parte actualizada, Recargos, etc.

Es responsabilidad del contribuyente verificar que el importe actualizado de la parte actualizada está correcto, en virtud de que puedo haber consultado el estado realizable de presente y el contribuyente y el estado de los datos está basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este estado es emitido en cumplimiento de la obligación de los contribuyentes de dar cumplimiento de las plizas establecidas. Queda a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

HACIENDA
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES
RFC: CMAS41108V0
CONSEJO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SALAPA VER SE TIPO DE BODRINO

Table with 2 columns: Concepto de pago 1, ISR RETENCIONES POR SALARIOS. Rows include A cargo, Parte actualizada, Recargos, etc.

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información de las facturas emitidas y recibidas. En caso de obtener copia de dichas facturas, deberá conservarla.

Declaro bajo protesta decir verdad que los datos manifestados en esta declaración son verdaderos.

Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal, de conformidad con el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La información contenida en el presente estado de la parte actualizada está correcta, en virtud de que puedo haber consultado el estado realizable en presencia del contribuyente y el estado de los datos está basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este estado es emitido en cumplimiento de la obligación de los contribuyentes de dar cumplimiento de las plizas establecidas. Queda a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

HACIENDA
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES
RFC: CMAS41108V0
CONSEJO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SALAPA VER

Table with 2 columns: Concepto de pago 1, ISR RETENCIONES POR SALARIOS (Complementaria de Modificación de Obligaciones). Rows include Impuesto a cargo, Parte actualizada, Recargos, etc.

Es responsabilidad del contribuyente verificar que el importe actualizado de la parte actualizada está correcto, en virtud de que puedo haber consultado el estado realizable de presente y el contribuyente y el estado de los datos está basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este estado es emitido en cumplimiento de la obligación de los contribuyentes de dar cumplimiento de las plizas establecidas. Queda a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

HACIENDA
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

ACUSE DE RECIBO

RFC: CMAN41106RV0
Denominación o razón social: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SALINA VER
Hoja 1 de 1

Tipo de declaración: Complementaria
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Diciembre
Fecha y hora de presentación: 20/11/2021 15:00
Número de operación: 451826108
Ejercicio: 2020
Medio de presentación: Internet

Impuestos que declara:
Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SALARIOS (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a cargo: 8,016,905
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Subsidio para el empleo: (220)
Cantidades a cargo: 0
Fecha del pago realizado con anterioridad: 15/01/2021
Monto pagado con anterioridad: 8,571,562
Cantidad a favor: 552,917
Cantidad a pagar: 0

Es recomendable verificar que el monto calculado de la parte actualizada coincida, en virtud de que cuando ha habido cambio de titular nacional de empleo, el trabajador o el patrono debe estar registrado en el sistema nacional de conciliación y armonización de los salarios (SNIS), de conformidad con los disposiciones legales en la materia.
Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx
Este estado de análisis no prescinde la veracidad de los datos declarados ni el cumplimiento de los deberes fiscales. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

HACIENDA
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC: CMAN41106RV0
Denominación o razón social: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SALINA VER

DATOS GENERALES

Tipo de declaración: Complementaria de Modificación de Obligaciones
Período: 12/2020
Fecha y hora de presentación: 20/11/2021 15:00

DETALLE DEL PAGO
R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	ALOR	ACREDITADO	DEBITO
PARTE ACTUALIZADA	8,016,905		
RECARGOS	0		
IMPUESTO A FAVOR		552,917	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	8,016,905		
CREDITO AL SALARIO			8,571,562
IMPUESTO A CARGO	8,016,905		
IMPUESTO A FAVOR		552,917	
TOTAL DE PAGOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD			8,571,562
CANTIDAD A PAGAR			0

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...

"Del punto 1, no se proporcionó la integración detallada, puesto que si se están registrando como contribuciones de mejora, deben saber de qué colonias o calles provienen, así como la persona o cuenta que las deposito, en caso contrario no tendrían razón para registrarlas como contribuciones de mejora si no saben de donde provienen los recursos, tampoco se mencionaron las tarifas que están cobrando por este concepto o el motivo específico del por qué están cobrando este concepto a los usuarios, es decir no existe fundamento jurídico para su cobro. Sobre el punto 2, en su repuesta muestra menciona que el monto registrado proviene de venta de garrafones, sin embargo, CMAS no está facultado para comercializar agua embotellada, si es así, solicito el permiso o fundamento legal que los faculte para dicha actividad.

Del punto 7, referente a "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", aun y cuando justifica la diferencia entre la cantidad presentada en el cuerpo de la conciliación por \$97,878,730.42 y la cantidad presentada en el cuadro de integración presentado en seguida de dicha conciliación por \$186,977,075.78, no se ha presentado la corrección de dicha situación. tampoco se aclaró la diferencia entre la cantidad presentada en "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y la cantidad de presentada como aclaración en el calce de la conciliación, siendo que deben presentar el detalle de la cifra por el total y no parcialmente. Así mismo no se presentó la integración a detalle de las cifras presentada en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", ni en "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", conforme a lo dictado en el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Sobre el punto 9, no se proporcionó la integración solicitada, siendo que el medio para recibirla por un servidor, se indicó que sería por medio electrónico, esto es por medio de la plataforma, en ningún momento se pide copia física de la información, por lo que no implica el procesamiento de la información solicitada, por lo que se solicita sea enviada la información en archivo electrónico a través de la plataforma.


Del punto 10, no se aclaró la diferencia entre la cantidad de \$713, 771,596.35 de las Notas a los Estados Financieros, en el punto 8. Reporte de recaudación y la cantidad de \$733,760,854.71 presentada en el estado de actividades, específicamente en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.

Sobre el punto 13, no se presenta la relación de todos los Bienes inmuebles que integran la cifra de \$827,813,886.53, justificando que hay infraestructura y obras en proceso que no se encuentran terminadas, sin embargo deben proporcionar la relación de dichas obras y su importe, aunque no se encuentren terminadas, para poder llegar a la cifra total de Bienes inmuebles.

Del punto 14, no se expusieron las razones del por qué no aparecía en el portal la información solicitada."

...

Ahora bien, por acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se tuvo por desahogada la vista que se le diera con el acuerdo de admisión al sujeto obligado, toda vez que compareció al presente recurso mediante oficio número **CT/401/2023**, anexando los oficios **CT/734/2023**, **CT/735/2023**, **CJ/12028/2023**, **DSU/GC/784/2023**, **GRH/M/02663/2023**, **GRF/1469/2023**, **GRMYSG-DA/4620/2023**, **CMAS/DG/CGIRH/UMCVyF/176/2023**, proporcionados por el Coordinador Jurídico, Gerente Comercial, Gerente de Recurso Humanos, Coordinadora de Gestión Integral de Recurso Financieros, respectivamente, a través del cual reafirma su respuesta, como se muestra a continuación:



CMAS COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

RECIBIDO
6 SEP 2023
COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Memorandum No. CT/734/2023
Xalapa, Ver., a 06 de septiembre de 2023

Xalapa

RECIBIDO
6 SEP 2023
DIRECCIÓN GENERAL

LIC. CRISTOPHER GÓMEZ DESEANO
COORDINADOR JURÍDICO
LIC. ERÉNDIRA AGUIRRE ALVARADO
COORDINADORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 134, 161 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 67 fracción XV, 73 fracción VII y 74 fracciones I, II y III del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa Ver.; y en atención al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1956/2023/II, mismo que fue notificado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), vía Plataforma Nacional de Transparencia, en día 05 de septiembre del año en curso, que dentro de esta etapa procesal, me permito solicitar al área a su cargo y hacer de conocimiento por primera vez, respecto al contenido de la solicitud de información y los agravios que manifiesta el recurrente, en el cual es importante su respuesta y que remita la información que considere necesaria para atender el Recurso de Revisión.

Se proporcionan los siguientes datos:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IVAI-REV/1956/2023/II
NÚMERO DE SOLICITUD:	300563323000225
INFORMACIÓN SOLICITADA:	<p>"Sírvase este medio para hacer valer mi derecho al acceso a la información pública y siendo que la Comisión Municipal de Xalapa, Veracruz (CMAS) es del orden público, y basándome en su Cuenta Pública 2022 publicada en su portal de internet, notifico la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Integración a detalle de la cifra de \$399,258.36, la cual corresponde al concepto de Ingresos por Contribuciones de mejoras mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les dio, y las tarifas aplicables a este concepto. 2.- Integración a detalle de la cifra de \$5,640.00, la cual corresponde al concepto de Ingresos por venta de bienes y servicios mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les dio a estos Ingresos. 3.- Integración a detalle de la cifra de \$2,263,875.37, la cual corresponde al concepto de Gastos por Convenios mostrado en el Estado de Actividades, así como archivo electrónico de todos los convenios que CMAS tiene firmados y que se registran en este concepto. 4.- En las Notas a los Estados Financieros en el punto 12 Derechos a recibir efectivo y equivalentes, menciona que este incluye principalmente Impuesto a favor acumulados a la fecha, por lo que

RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL:

La respuesta brindada mediante el memorándum GRMySG-12423032023 recibido el 12 de julio
memorándum GRH/M/02098/2023 recibido el 12 de julio
memorándum DSU/GC/629/2023 recibido el 13 de julio
Oficio número CJ/652/2023 recibido el 14 de julio

memorándum CMAS/DG/CGRH/UMCVyF/140/2023 recibido el 17 de julio
memorándum GR/714/2023 recibido el 26 de julio de fecha del 2023

EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS:

Del punto 1, no se proporcionó la integración solicitada, puesto que si se están registrando como contribuciones de mejoras, deben saber de que colonias e calles provienen, así como la persona o cuenta que las dispone, en caso contrario no tendrían razón para registrarlas como contribuciones de mejoras si no saben de donde provienen los recursos, tampoco se mencionaron las tarifas que están cobrando por este concepto o el motivo específico del por qué están cobrando este concepto a los usuarios, es decir no existe fundamento jurídico para su cobro.

Sobre el punto 2, en su respuesta menciona que el monto registrado proviene de venta de generadores, sin embargo, CMAS no está facultado para comercializar agua embottalada, si es así, solicito el permiso o fundamento legal que los faculte para dicha actividad.

Del punto 3, referencia a "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", aun y cuando justifica la diferencia entre la cantidad presentada en el cuerpo de la conciliación por \$97,878,730.42 y la cantidad presentada en el cuadro de integración presentado en el cuadro de dicha conciliación por \$96,977,075.78, no se ha presentado la corrección de dicha situación, tampoco se aclaró la diferencia entre la cantidad presentada en "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y la cantidad de presentada como aclaración en el caso de la conciliación, siendo que deben presentar el detalle de su cifra por el total y no parcialmente. Así mismo no se presentó la integración a detalle de las cifras presentada en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", ni en "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", conforme a lo dictado en el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

Sobre el punto 4, no se proporcionó la integración solicitada, siendo que el medio para recibir por un servidor, se indicó que sería por medio electrónico, esto es por medio de la plataforma, en ningún momento se pudo copia física de la información, por lo que no implica el procesamiento de la información solicitada, por lo que se solicita sea enviada la información en archivo electrónico a través de la plataforma.

Del punto 10, no se aclaró la diferencia entre la cantidad de \$713,775,963.35 de las Notas a los Estados Financieros, en el punto 8 Reporte de recaudación y la cantidad de \$733,760,854.71 presentada en el estado de actividades, específicamente en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.

Sobre el punto 11, no se presentó la relación de todos los Bienes Inmuebles que integran la cifra de \$827,813,886.53, justificando que hay infraestructura y demás en proceso que no se encuentran terminadas, sin embargo deben proporcionar la relación de dichas obras y su importe, aunque no se encuentren terminadas, para poder pagar a la cifra total de Bienes Inmuebles.

Del punto 14, no se expusieron las razones del por qué no aparece en el portal la información solicitada T542

Por lo anteriormente expuesto se le requiere que en un plazo de **tres hábiles** se pronuncie respecto a la información solicitada en el párrafo anterior y en su caso envíe la información complementaria.

Con la intención de que la Unidad de Atención de Recursos de Revisión esté en condiciones de elaborar el informe justificado en términos del artículo 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Ing. Ana Iris Ruiz Gómez, Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa. Para su conocimiento, c.c.p. Minutario/Expediente: IRA/Idp/176

CMAS **Xalapa**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Memorandum No. CI/735/2023
Xalapa, Ver., a 06 de septiembre de 2023

C.P.A. JESSED EULETERIO DEL ÁNGEL MARLASCA
GERENTE COMERCIAL
L.C. MARÍA JOSÉ GUZMÁN CASTILLO
GERENTE COMERCIAL
L.C.P. RUBÉN ARMANDO BARONA ALBA
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS
LIC. MARÍA CRISTINA REYES TAPIA
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134, III fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 67 fracción VII, 73 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa Ver. Y en atención al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1956/2023/II, que fue notificado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), vía Plataforma Nacional de Transparencia, en día 05 de septiembre del año en curso, que dentro de esta etapa procesal, me permito solicitar al área a su cargo y hacer de conocimiento por primera vez, respecto al contenido de la solicitud de información y los agravios que manifiesta el recurrente, en el cual es importante su respuesta y que remita la información que considere necesaria para solventar el recurso de Revisión.

Se proporcionan los siguientes datos:

NÚMERO DE EXPEDIENTE: IVAI-REV/1956/2023/II
NÚMERO DE SOLICITUD: 300563323000225

INFORMACIÓN SOLICITADA: "Sérvase este medio para hacer valer mi derecho al acceso a la información pública y siendo que la Comisión Municipal de Xalapa, Veracruz (CMAS) es del orden público, y basándose en su Cuenta Pública 2022 publicada en su portal de internet, solicito la siguiente información:

- Integración a detalle de la cifra de \$9,892,563.36, la cual corresponde al concepto de ingresos por Contribuciones de mejoras mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se le dio, y las tarifas aplicables a este concepto.
- Integración a detalle de la cifra de \$5,640.00, la cual corresponde al concepto de ingresos por venta de bienes y servicios mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se le dio a estos ingresos.
- Integración a detalle de la cifra de \$2,833,875.57, la cual corresponde al concepto de Gastos por Contratos, así como el uso o destino que se le dio a estos gastos.

14.- Razones por las cuales no aparece en su portal de Transparencia, la información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad, quien es el encargado de elaborar los estados financieros e integra la cuenta pública según su Reglamento Interior.
15.- Información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad" (SIC)

RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL: La respuesta brindada mediante el memorandum GRMYSG-DA/3130/2023 recibido el 12 de julio, memorandum GHA-IR/020309/2023 recibido el 12 de julio, memorandum DSG/GC/629/2023 recibido el 13 de julio, Oficio número CI/7652/2023 recibido el 14 de julio, memorandum CMAS/DGACGRH/UUMCYV/740/2023 recibido el 17 de julio, memorandum GHA/IR/14/2023 recibido el 26 de julio de fecha del 2023.

EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS: "Del punto 1, no se proporcionó la integración detallada, puesto que si se están registrando como contribuciones se mejor, deben haber de que colonias o calles provienen, así como la persona o cuenta que las deposita, en caso contrario no tendrían razón para registrarlas como contribuciones de mejor si no saben de donde provienen los recursos, tampoco se mencionaron las tarifas que están cobrando por este concepto o el motivo específico del por qué están cobrando este concepto a los usuarios, es decir no existe fundamento jurídico para su cobro.
Sobre el punto 2, en su respuesta menciona que el monto registrado proviene de venta de garrafones, sin embargo, CMAS no está facultado para comercializar agua embotellada, al ser así, solicito el permiso o fundamento legal que los faculte para dicha actividad.
Del punto 7, referente a "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", aun y cuando justifica la diferencia entre la cantidad presentada en el cuadro de integración presentado en seguida de dicha conciliación, por \$186,977,075.78, no se ha presentado la conciliación de dicha situación, tampoco se aclaró la diferencia entre la cantidad presentada en "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y la cantidad de presentada como aclaración en el cuadro de la conciliación, siendo que deben presentarse el detalle de la cifra por el total y no parcialmente. Asimismo no se presentó la integración a detalle de las cifras presentada en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", ni en "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", conforme a lo dictado en el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.
Sobre el punto 9, no se proporcionó la integración solicitada, siendo que el medio para recibirla por un servidor, se indicó que sería por medio electrónico, esto es por medio de la plataforma, en ningún momento se pide copia física de la información, por lo que no implica el procesamiento de la información solicitada, por lo que se solicita sea enviada la información en archivo electrónico a través de la plataforma.
Del punto 10, no se aclaró la diferencia entre la cantidad de \$713,771,596.35 de las Notas a los Estados Financieros, en el punto 8, Reporte de recaudación y la cantidad de \$733,760,854.71 que aparece en el Estado de Actividades, específicamente en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.
Sobre el punto 13, no se presenta la relación de todos los Bienes Inmuebles que integran la cifra de \$827,813,886.53, justificando que hay infraestructura y obras en proceso que no se encuentran terminadas, sin embargo deben proporcionar la relación de dichas obras y su importe, aunque no se encuentren terminadas, para poder llegar a la cifra total de Bienes Inmuebles.
Del punto 14, no se expusieron las razones del por qué no aparece en el portal la información solicitada" (SIC)

Estado de Actividades, así como archivo electrónico de todos los comprobantes que CMAS tiene firmados y que se registran en este concepto.
10.- En las Notas a los Estados Financieros en el punto 12 Derechos a recibir efectivo y equivalentes, menciona que este incluye principalmente Impuesto a favor acumulados a la fecha, por lo que solicito la integración de los Impuestos a favor al cierre del ejercicio 2022, así como, las gestiones realizadas para su recuperación.
11.- Relación a detalle de todas las compras de vehículos y equipo de transporte efectuadas en el ejercicio 2022, que es la cuenta en la que los Bienes muebles tuvieron mayor incremento.
12.- Contrato de adquisición del nuevo Sistema informático de CMAS.
13.- Integración a detalle de "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", conforme al ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES, es importante mencionar que en sus notas menciona que la integración de "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables" es por \$186,977,075.78 que supuestamente provienen de ampliaciones presupuestales, sin embargo en el cuerpo de la conciliación se presenta la cantidad de \$397,878,730.42, de igual manera la integración de "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" no concilian con la cifra presentada en el cuerpo de la conciliación.
14.- Razones por las que en las notas a los estados financieros presenta las Cuentas por cobrar registradas en cuentas de orden y no en cuentas de activo, mismas que según su descripción, corresponden a facturas que adeudan los usuarios de la Comisión.
15.- Integración a detalle y por usuario de las Cuentas por cobrar.
16.- Razones por las que en las Notas a los Estados Financieros en el punto 8, Reporte de recaudación, muestra un total de Ingresos por \$713,771,596.35 mientras que en el estado de actividades muestra la cantidad de \$733,760,854.71 en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.
17.- Razones por las que en el inventario de Bienes Muebles presenta un total de \$85,676,749.01 mientras que en el Estado de Situación Financiera presenta el concepto de Bienes Muebles la cantidad de \$72,474,302.89.
18.- Razones por las que en la Relación de Bienes Inmuebles presenta un total de \$82,499,637.95 mientras que en el Estado de Situación Financiera en el concepto de Bienes Inmuebles presenta la cantidad de \$827,813,886.53.
19.- Relación de todos los Bienes inmuebles que integran la cifra presentada en el Estado de Situación Financiera por \$827,813,886.53 por este concepto.

CMAS **Xalapa**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

Por lo anteriormente expuesto se le requiere que en un plazo de **tres hábiles** se pronuncie respecto a la información solicitada en el párrafo anterior y en su caso envíe la información complementaria.
Con la intención de que la Unidad de Atención de Recursos de Revisión esté en condiciones de elaborar el Informe justificado en términos del artículo 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTA Y FIEL
LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA

CMAS **Xalapa**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Memorandum No. CI/735/2023
Xalapa, Ver., a 06 de septiembre de 2023

LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz y en atención al memorandum CI/734/2023 y al recurso de revisión IVAI-REV/1956/2023/II recibida el 06 de septiembre de la presente anualidad, en donde expone como agravio lo siguiente:

SÍNOPSIS DE EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS: "Sérvase este medio para hacer valer mi derecho al acceso a la información pública y siendo que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa Veracruz (CMAS) es del orden público, y basándose en su Cuenta Pública 2022 publicada en su portal de internet solicito la siguiente información:
1.- Integración a detalle de la cifra de \$9,892,563.36, la cual corresponde al concepto de ingresos por Contribuciones de mejoras mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se le dio a estos ingresos y las tarifas aplicables a este concepto.
2.- Integración a detalle de la cifra de \$5,640.00 la cual corresponde al concepto de ingresos por venta de bienes y servicios mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se le dio a estos ingresos.
3.- Integración a detalle de la cifra de \$2,833,875.57, la cual corresponde al concepto de Gastos por Contratos, así como el uso o destino que se le dio a estos gastos.
4.- Razones por las cuales no aparece en su portal de Transparencia, la información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad, quien es el encargado de elaborar los estados financieros e integra la cuenta pública según su Reglamento Interior.
5.- Información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad" (SIC)

comité de \$5397,878,730.42 de igual manera la integración de "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" no concilian con la cifra presentada en el cuerpo de la conciliación.

16.- Razones por las que en las notas a los estados financieros presenta las Cuentas por cobrar registradas en cuentas de orden y no en cuentas de activo, mismas que según su descripción, corresponden a facturas que adeudan los usuarios de la Comisión.
17.- Integración a detalle y por usuario de las cuentas por cobrar.
18.- Razones por las que en las Notas a los Estados Financieros en el punto 8, Reporte de recaudación, muestra un total de ingresos por \$713,771,596.35 mientras que en el estado de actividades muestra la cantidad de \$733,760,854.71 en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.
19.- Razones por las que en el inventario de Bienes Muebles presenta un total de \$85,676,749.01 mientras que en el Estado de Situación Financiera presenta el concepto de Bienes Muebles la cantidad de \$72,474,302.89.
20.- Razones por las que en la Relación de Bienes Inmuebles presenta un total de \$82,499,637.95 mientras que en el Estado de Situación Financiera en el concepto de Bienes Inmuebles presenta la cantidad de \$827,813,886.53.
21.- Relación de todos los Bienes inmuebles que integran la cifra presentada en el Estado de Situación Financiera por \$827,813,886.53 por este concepto.
22.- Razones por las que no aparece en su portal de Transparencia la información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad quien es el encargado de elaborar los estados financieros e integra la cuenta pública según su Reglamento Interior.
23.- Información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad" (SIC)

RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL: La respuesta brindada mediante el Oficio CI/1412/2024 recibido el 06 de julio de 2023.
Del punto 1, no se proporcionó la integración detallada, puesto que si se están registrando como contribuciones de mejor, deben haber de que colonias o calles provienen, así como la persona o cuenta que las deposita, en caso contrario no tendrían razón para registrarlas como contribuciones de mejor si no saben de donde provienen los recursos, tampoco se mencionaron las tarifas que están cobrando por este concepto o el motivo específico del por qué están cobrando este concepto a los usuarios, es decir no existe fundamento jurídico para su cobro.
Sobre el punto 2, en su respuesta menciona que el monto registrado proviene de venta de garrafones, sin embargo, CMAS no está facultado para comercializar agua embotellada, al ser así, solicito el permiso o fundamento legal que los faculte para dicha actividad.
Del punto 7, referente a "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", aun y cuando justifica la diferencia entre la cantidad presentada en el cuadro de integración presentado en seguida de dicha conciliación, por \$186,977,075.78, no se ha presentado la conciliación de dicha situación, tampoco se aclaró la diferencia entre la cantidad presentada en "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y la cantidad de presentada como aclaración en el cuadro de la conciliación, siendo que deben presentarse el detalle de la cifra por el total y no parcialmente. Asimismo no se presentó la integración a detalle de las cifras presentada en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", ni en "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", conforme a lo dictado en el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.
Sobre el punto 9, no se proporcionó la integración solicitada, siendo que el medio para recibirla por un servidor, se indicó que sería por medio electrónico, esto es por medio de la plataforma, en ningún momento se pide copia física de la información, por lo que no implica el procesamiento de la información solicitada, por lo que se solicita sea enviada la información en archivo electrónico a través de la plataforma.
Del punto 10, no se aclaró la diferencia entre la cantidad de \$713,771,596.35 de las Notas a los Estados Financieros, en el punto 8, Reporte de recaudación y la cantidad de \$733,760,854.71 que aparece en el Estado de Actividades, específicamente en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.
Sobre el punto 13, no se presenta la relación de todos los Bienes Inmuebles que integran la cifra de \$827,813,886.53, justificando que hay infraestructura y obras en proceso que no se encuentran terminadas, sin embargo deben proporcionar la relación de dichas obras y su importe, aunque no se encuentren terminadas, para poder llegar a la cifra total de Bienes Inmuebles.
Del punto 14, no se expusieron las razones del por qué no aparece en el portal la información solicitada" (SIC)

EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS: "Del punto 1, no se proporcionó la integración detallada, puesto que si se están registrando como contribuciones de mejor, deben haber de que colonias o calles provienen, así como la persona o cuenta que las deposita, en caso contrario no tendrían razón para registrarlas como contribuciones de mejor si no saben de donde provienen los recursos, tampoco se mencionaron las tarifas que están cobrando por este concepto o el motivo específico del por qué están cobrando este concepto a los usuarios, es decir no existe fundamento jurídico para su cobro.
Sobre el punto 2, en su respuesta menciona que el monto registrado proviene de venta de garrafones, sin embargo, CMAS no está facultado para comercializar agua embotellada, al ser así, solicito el permiso o fundamento legal que los faculte para dicha actividad.
Del punto 7, referente a "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", aun y cuando justifica la diferencia entre la cantidad presentada en el cuadro de integración presentado en seguida de dicha conciliación, por \$186,977,075.78, no se ha presentado la conciliación de dicha situación, tampoco se aclaró la diferencia entre la cantidad presentada en "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y la cantidad de presentada como aclaración en el cuadro de la conciliación, siendo que deben presentarse el detalle de la cifra por el total y no parcialmente. Asimismo no se presentó la integración a detalle de las cifras presentada en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", ni en "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", conforme a lo dictado en el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE

CMAS **Xalapa**

CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES ASÍ COMO ENTRE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

Sobre el punto 1, no se proporcionó la integración solicitada, siendo que el medio por el cual se solicitó la información, por lo que se indica por medio electrónico, esto es por medio de la plataforma, en ningún momento se pide copia física de la información solicitada, por lo que se indica que se envió la información en archivo electrónico a través de la plataforma.

Del punto 3, se indica la diferencia entre la cantidad de \$713,771,596.35 de las Notas a los Estados Financieros en el punto 8, Reporte de recaudación y la cantidad de \$733,760,854.71 presentada en el estado de actividades, específicamente en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.

Sobre el punto 13, no se presenta la relación de todos los Bienes Inmuebles que integran la cifra de \$827,813,886.53, justificando que hay infraestructura y obras en proceso que no se encuentran terminadas, sin embargo deben proporcionar la relación de dichas obras y su importe, aunque no se encuentran terminadas, para poder llegar a la cifra total de Bienes Inmuebles.

Del punto 14, no se expusieron las razones del por qué no aparecía en el portal la información solicitada. (SIC)

Me permito informar que esta Coordinación Jurídica ratifica la información proporcionada mediante el oficio CI/1432/2023 a la solicitud con folio 300563329000225, toda vez que fue contestada en tiempo y forma conforme a los documentos y registros que obran en posesión de esta Coordinación Jurídica.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo,

ATENTAMENTE

LIC. CRISTOPHER GÓMEZ DESEANO
COORDINADOR JURÍDICO

LIC. IRMA RODRIGUEZ ANGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 59 Fracción X, inciso a, art. 115 y 116 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz y en contestación al memorándum CI/1735/2023, del día 06 de septiembre de 2023 al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1956/2023/II en el cual se menciona como agravio lo siguiente:

CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES ASÍ COMO ENTRE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

Sobre el punto 1, no se proporcionó la integración solicitada, puesto que el medio por el cual se solicitó la información, por lo que se indica por medio electrónico, esto es por medio de la plataforma, en ningún momento se pide copia física de la información solicitada, por lo que se indica que se envió la información en archivo electrónico a través de la plataforma.

Del punto 3, se indica la diferencia entre la cantidad de \$713,771,596.35 de las Notas a los Estados Financieros en el punto 8, Reporte de recaudación y la cantidad de \$733,760,854.71 presentada en el estado de actividades, específicamente en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.

Sobre el punto 13, no se presenta la relación de todos los Bienes Inmuebles que integran la cifra de \$827,813,886.53, justificando que hay infraestructura y obras en proceso que no se encuentran terminadas, sin embargo deben proporcionar la relación de dichas obras y su importe, aunque no se encuentran terminadas, para poder llegar a la cifra total de Bienes Inmuebles.

Del punto 14, no se expusieron las razones del por qué no aparecía en el portal la información solicitada. (SIC)

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
XALAPA, VERACRUZ
11 SEP 2023
14:46 V.P.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

Esta Gerencia ratifica la información proporcionada mediante el memorándum DSU/GC/629/2023 a la solicitud con folio 300563329000225, toda vez que fue contestada en tiempo y forma conforme a los documentos y registros que obran en posesión de esta gerencia.

Ahora bien, respecto de los agravios que manifiesta el recurrente relativo a "...Sobre el punto 9, no se proporcionó la integración solicitada, siendo que el medio para recibirla por un servidor, se indicó que sería por medio electrónico, esto es por medio de la plataforma, en ningún momento se pide copia física de la información, por lo que no implica el procesamiento de la información solicitada, por lo que se solicita sea enviada la información en archivo electrónico a través de la plataforma...", es infundado, toda vez que si bien el solicitante puede elegir la modalidad de entrega, la misma está sujeta a la forma en que se encuentre en el sujeto obligado conforme al cumplimiento de sus atribuciones, por lo que se cumple con el derecho de acceso a la información poniendo a disposición la información y notificando los costos de reproducción, lo cual se realizó en tiempo y forma, conforme a los artículos 143 primer párrafo y 145 función de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Veracruz, anexo a lo anterior, queda a cargo del solicitante, comprobar el pago del costo de reproducción, para que en su caso, esta Comisión se encuentre en condiciones, de proporcionar la versión pública de los documentos que fueron puesto a su disposición.

Sin más por el momento reciba un cordial Saludo,

ATENTAMENTE

L.C. MARIA JOSÉ QUIZMAN CASTILLO
GERENTE COMERCIAL

CMAS **Xalapa**

CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES ASÍ COMO ENTRE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

Sobre el punto 1, no se proporcionó la integración solicitada, puesto que el medio por el cual se solicitó la información, por lo que se indica por medio electrónico, esto es por medio de la plataforma, en ningún momento se pide copia física de la información solicitada, por lo que se indica que se envió la información en archivo electrónico a través de la plataforma.

Del punto 3, se indica la diferencia entre la cantidad de \$713,771,596.35 de las Notas a los Estados Financieros en el punto 8, Reporte de recaudación y la cantidad de \$733,760,854.71 presentada en el estado de actividades, específicamente en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.

Sobre el punto 13, no se presenta la relación de todos los Bienes Inmuebles que integran la cifra de \$827,813,886.53, justificando que hay infraestructura y obras en proceso que no se encuentran terminadas, sin embargo deben proporcionar la relación de dichas obras y su importe, aunque no se encuentran terminadas, para poder llegar a la cifra total de Bienes Inmuebles.

Del punto 14, no se expusieron las razones del por qué no aparecía en el portal la información solicitada. (SIC)

LIC. IRMA RODRIGUEZ ANGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención al memorándum CI/1735/2023, referente al recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/1956/2023/II de fecha 06 de septiembre del año en curso, derivado de la solicitud número 300563329000225 cuyo agravio es el siguiente:

"Del punto 1, no se proporcionó la Integración detallada, puesto que si se están registrando como contribuciones de mejora, deben saber de qué colonias o calles provienen, así como la persona o cuenta que las deposita, en caso contrario no tendrían razón para registrarlas como contribuciones de mejor si no saben de dónde provienen los recursos, tampoco se mencionaron las tarifas que están cobrando por este concepto o el motivo específico del por qué están cobrando este concepto a los usuarios, es decir no existe fundamentación jurídica para su cobro.

Sobre el punto 3, en su respuesta menciona que el monto registrado proviene de la venta de garrafones, sin embargo, CMAS no está facultado para comercializar agua embotellada, si es así, solicito el permiso o fundamento legal que los faculte para dicha actividad.

Del punto 7, referente a "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", aun y cuando justifica la diferencia entre la cantidad presentada en el cuerpo de la conciliación por \$97,878,730.42 y la cantidad presentada en cuadro de Integración en seguida de dicha conciliación por \$186,977,075.78, no se ha presentado la corrección de dicha situación, tampoco se aclaró la diferencia entre la cantidad presentada en "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y la cantidad de presentada como aclaración en el calce de la conciliación, siendo que deben presentar el detalle de la cifra por el total y no parcialmente. Así mismo no se presentó la Integración a detalle de las cifras presentada en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", ni en "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", conforme a lo dictado en el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

Sobre el punto 9, no se proporcionó la Integración solicitada, siendo que el medio para recibirla por un servidor se indicó que sería por medio electrónico, esto es por medio de la plataforma, en ningún momento se pide copia física de la información, por lo que no se

implica el procesamiento de la información solicitada, por lo que se solicita sea enviada la información en archivo electrónico a través de la plataforma.

Del punto 10, no se aclaró la diferencia entre la cantidad de \$713,771,596.35 de las Notas a los Estados Financieros, el punto 8, Reporte de recaudación y la cantidad de \$733,760,854.71 presentada en el estado de actividades, específicamente en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.

Sobre el punto 13, no se presenta la relación de todos los Bienes Inmuebles que integran la cifra de \$827,813,886.53, justificando que hay infraestructura y obras en proceso que no se encuentran terminadas, sin embargo deben proporcionar la relación de dichas obras y su importe, aunque no se encuentran terminadas, para poder llegar a la cifra total de Bienes inmuebles.

Del punto 14, no se expusieron las razones del por qué no aparecía en el portal la información solicitada. (SIC)

La presente se atenderá con fundamento en las atribuciones de la Gerencia de Recursos Humanos conferidas en el Artículo 102 fracción XXV del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

Por este conducto se reitera la respuesta dada mediante memorándum GRH/M/02059/2023 de fecha 12 de julio de 2023 en virtud de que a través de ese medio se proporcionó la información correspondiente a los puntos 14 y 15 indicándose la forma y el lugar en que se encuentra disponible y vigente a la fecha de la solicitud, dado que la información solicitada constituye una obligación de transparencia, de esta manera se atendió lo requerido de manera puntual y que es atribución de esta Gerencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA CRISTINA REYES TAPIA
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

C. Ing. Ana Irla Bulc Gómez - Directora General de la CMAS Xalapa - Para su conocimiento
Mtra. Claudia Pacheco Aranda - Directora de Administración de la CMAS Xalapa - Memorán.
Ejecutivos
EC201984



LIC. IRMA RODRIGUEZ ANGEL COORDINADORA DE TRANSPARENCIA PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3 segundo párrafo y 7 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 53, fracción IV, 107 y 108 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, me refiero a su Memorandum No. CT/775/2023, en el cual notifica la resolución dictada por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales recaída en el expediente IVAI-REV/1956/2023/II, derivada de la solicitud de información pública con folio 3005633200225, que pide lo siguiente:

- 1.- Integración a detalle de la cifra de \$98,258.56, la cual corresponde al concepto de ingresos por Contribuciones de mejoras mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les dio, y las tarifas aplicables a este concepto.
2.- Integración a detalle de la cifra de \$5,640.00, la cual corresponde al concepto de ingresos por venta de bienes y servicios mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les dio a estos ingresos.
3.- Integración a detalle de la cifra de \$2,263,875.37, la cual corresponde al concepto de Gastos por Convenios mostrado en el Estado de Actividades, así como archivo electrónico de todos los convenios que CMAS tiene firmados y que se registran en este concepto.
4.- En las Notas a los Estados Financieros en el punto 1.2 Derechos a recibir efectivo y equivalentes, menciona que este incluye principalmente impuesto a favor acumulado a la fecha, por lo que solicito la integración de los impuestos a favor al cierre del ejercicio 2022, así como, los gestiones realizadas para su recuperación.
5.- Relación a detalle de todas las compras de vehículos y equipo de transporte efectuadas en el ejercicio 2022, que es la cuenta en la que los Bienes muebles tuvieron mayor incremento.
6.- Contrato de adquisición del nuevo Sistema Informático de CMAS.
7.- Integración a detalle de "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", conforme al ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES, es importante mencionar que en sus notas menciona que la integración de "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables" es por \$186,977,075.78 que supuestamente proviene de ampliaciones presupuestales, /sin embargo en el cuerpo de la conciliación se presenta la cantidad de

FIGURA 2 DE 3

- \$397,878,730.42, de igual manera la integración de "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" no coinciden con la cifra presentada en el cuerpo de la conciliación.
8.- Razones por las que en las notas a los estados financieros presenta las Cuentas por cobrar registradas en cuentas de orden y no en cuentas de activo, mismas que según su descripción, corresponden a facturas que adeudan a los usuarios de la Comisión.
9.- Integración a detalle y por usuario de las Cuentas por Cobrar.
10.- Razones por las que en las Notas a los Estados Financieros en el punto 8. Reporte de recaudación, muestra un total de ingresos por \$713,771,596.35 mientras que en el estado de actividades muestra la cantidad de \$733,760,854.371 en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.
11.- Razones por las que en el inventario de Bienes muebles presenta un total de \$85,676,749.01 mientras que en el Estado de Situación Financiera presenta en el concepto de Bienes Muebles la cantidad de \$77,474,302.87
12.- Razones por las que en la Relación de Bienes Inmuebles presenta un total de \$82,243,437.95 mientras que en el Estado de Situación Financiera en el concepto de Bienes Inmuebles presenta la cantidad de \$827,813,886.53
13.- Relación de todos los Bienes inmuebles que integran la cifra presentada en el Estado de Situación Financiera por \$827,813,886.53 por este concepto.
14.- Razones por las cuales no aparece en su portal de transparencia, la información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad, quien es el encargado de elaborar los estados financieros e integra la cuenta pública según su Reglamento interior.
15.- Información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad." (Sic)

Sobre el particular, me permito reiterar el contenido del Memorandum GRF/144/2023, en el cual se proporcionó la respuesta a la solicitud realizada bajo el numeral 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11 y 12, sin que la solicitud de información sea medio o la vía para establecer la validez o invalidez por la confrontación de los documentos obtenidos, pues dicha atribución corresponde a las autoridades jurisdiccionales o de fiscalización que resulten competentes y no al órgano garante de transparencia, tal y como lo establece el Criterio 4/2015, que a la letra dice:

ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O LEGISLATIVOS DE LOS ORGANOS DEL PODER PUBLICO. NO PROCEDE DECLARAR SU VALIDEZ O INVALIDEZ. Si bien los actos de autoridad administrativa deben respetar el principio de legalidad, además de que gozan de la presunción de validez, esto es, dichos actos esencialmente deben estar apegados a las normas jurídicas, pues las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite, además de que nacen a la vida jurídica con la presunción de que son válidos. Por tanto, la función administrativa que tenga por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos administrativos de carácter general tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales, circulares y formatos, así como lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas y manuales que expidan las dependencias u organismos de la administración pública para que se dé su nulidad o

invalidez debe ser declarada por el órgano competente del control de legalidad, ya sea administrativo o judicial, ya que la estabilidad del orden jurídico no puede ser alterada o eliminada porque se provocaría inseguridad y desconianza. De ahí que abordar el estudio de la validez o invalidez de dichos actos rebasaría las atribuciones constitucionales y legales conferidas a este Instituto, en el sentido de garantizar el derecho de acceso a la información, en su doble carácter de autoridad administrativa con actividades materialmente jurisdiccionales, ya que únicamente está obligada a atender exclusivamente la competencia que le fue otorgada de conformidad con los artículos 6, último párrafo y 67, párrafo segundo, fracción IV, inciso g), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, fracciones VII y VIII, y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 9, inciso A), fracción III del Reglamento Interior de este Instituto.

Para el caso de la parte del agravio en que el recurrente pretende reformular el sentido de la solicitud, resulta inoperante pues no es permisible modificar la misma en el recurso de revisión, en virtud que no fue parte del planteamiento original. Sirve de apoyo el Criterio 03/2017 emitido por ese Instituto que se cita a continuación:

ES IMPROCEDENTE AMPLIAR LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 66 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de solicitud de información inicial. Los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento o sustanciarlo por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, actuando en la hipótesis de improcedencia respectiva.

Sin más por el momento, le agradezco la atención brindada y presento

ATENTAMENTE

L.C.P. RUBÉN ARMANDO BADONA ALBA GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

En la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 12 de septiembre de 2023.



Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. Xalapa, Veracruz a 12 de septiembre de 2023. Memorandum Num. GRM/56-DA/4620/2023. Asunto: Respuesta del CT/775/2023.

LIC. IRMA RODRIGUEZ ANGEL COORDINADORA DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En respuesta al memorandum No. CT/775/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, mediante el cual informa sobre el Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1956/2023/II, presentado ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), respecto de la solicitud de información con número de folio 3005633200225, y en el que se exponen los siguientes agravios:

- "Del punto 1, no se proporcionó la integración detallada, puesto que si se están registrando como contribuciones de mejora, deben saber de qué colonias o calles provienen, así como la persona a cuenta que las depositó, en caso contrario no tendrían razón para registrarlas como contribuciones de mejora si no saben de donde provienen los recursos, tampoco se mencionaron las tarifas que están cobrando por este concepto o el motivo específico del por qué están cobrando este concepto a los usuarios, es decir no existe fundamento jurídico para su cobro. Sobre el punto 2, en su respuesta menciona que el monto registrado proviene de venta de garrafas, sin embargo, CMAS no está facultado para comercializar agua embotellada, si es así, solicito el permiso o fundamento legal que los faculte para dicha actividad. Del punto 7, referente a "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", aun y cuando justifica la diferencia entre la cantidad presentada en el cuerpo de la conciliación por \$97,878,730.42 y la cantidad presentada en el cuadro de integración presentado en seguida de dicha conciliación por \$186,977,075.78, no se ha presentado la corrección de dicha situación, tampoco se aclaró la diferencia entre la cantidad presentada en "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y la cantidad de presentada como aclaración en el calce de la conciliación, siendo que deben presentar el detalle de la cifra por el total y no parcialmente. Así mismo no se presentó la integración a detalle de las cifras presentada en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", ni en "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", conforme a lo dictado en el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES. Sobre el punto 9, no se proporcionó la integración solicitada, siendo que el medio para recibirla por un servidor, se indicó que sería por medio electrónico, esto es por medio de la plataforma, en ningún momento se pide copia física de la información, por lo que no implica el procesamiento de la información solicitada, por lo que se solicita sea enviada la información en archivo electrónico a través de la plataforma. Del punto 10, no se aclaró la diferencia entre la cantidad de \$713,771,596.35 de las Notas a los Estados Financieros, en el punto 8. Reporte de recaudación y la cantidad de \$733,760,854.71 presentada en el estado de actividades, específicamente en el Total de Ingresos y Otros Beneficios. Sobre el punto 13, no se presenta la relación de todos los Bienes inmuebles que integran la cifra de \$827,813,886.53, justificando que hay infraestructura y obras en proceso que no se encuentran terminadas, sin embargo deben proporcionar la relación de dichas obras y su importe, aunque no se encuentren terminadas, para poder llegar a la cifra total de Bienes Inmuebles. Del punto 14, no se expusieron las razones del por qué no aparecía en el portal la información solicitada." (Sic)

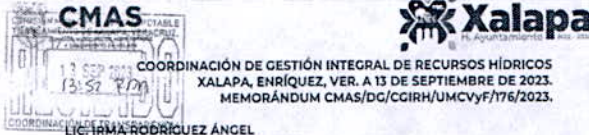
Por lo anterior, le informo que esta Gerencia reitera lo dicho en el memorandum No. GRM/56/3130/2023 en el que se proporcionó la manera de consultar la información requerida en el portal de transparencia de CMAS así como el hipervínculo directo a dicha información, sin que la solicitud de información sea medio o la vía para establecer la validez o invalidez por la confrontación de los documentos obtenidos, pues dicha atribución corresponde a las autoridades jurisdiccionales o de fiscalización que resulten competentes y no al órgano garante de transparencia, tal y como lo establece el Criterio 4/2015, que a la letra dice:

ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O LEGISLATIVOS DE LOS ORGANOS DEL PODER PUBLICO. NO PROCEDE DECLARAR SU VALIDEZ O INVALIDEZ. Si bien los actos de autoridad administrativa deben respetar el principio de legalidad, además de que gozan de la presunción de validez, esto es, dichos actos esencialmente deben estar apegados a las normas jurídicas, pues las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite, además de que nacen a la vida jurídica con la presunción de que son válidos. Por tanto, la función administrativa que tenga por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos administrativos de carácter general tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales, circulares y formatos, así como lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas y manuales que expidan las dependencias u organismos de la administración pública para que se dé su nulidad o invalidez debe ser declarada por el órgano competente del control de legalidad, ya sea administrativo o judicial, ya que la estabilidad del orden jurídico no puede ser alterada o eliminada porque se provocaría inseguridad y desconianza. De ahí que abordar el estudio de la validez o invalidez de dichos actos rebasaría las atribuciones constitucionales y legales conferidas a este Instituto, en el sentido de garantizar el derecho de acceso a la información, en su doble carácter de autoridad administrativa con actividades materialmente jurisdiccionales, ya que únicamente está obligada a atender exclusivamente la competencia que le fue otorgada de conformidad con los artículos 6, último párrafo y 67, párrafo segundo, fracción IV, inciso g), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, fracciones VII y VIII, y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 9, inciso A), fracción III del Reglamento Interior de este Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo

ATENTAMENTE

C.P.A. Jessed Eleuterio del Ángel Mariaca Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales



LIC. IRIS RUIZ GÓMEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 67 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., en respuesta al memorándum No. CT/734/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, mediante el cual informa sobre el Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1956/2023/II, presentado ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), respecto de la solicitud de información con número de folio 300563323000225, y en el que se exponen los siguientes agravios:

"Del punto 1, no se proporcionó la integración detallada, puesto que si se están registrando como contribuciones de mejora, deben saber de qué colonias o calles provienen, así como la persona o cuenta que las deposita, en caso contrario no tendrían razón para registrarlas como contribuciones de mejor sí no saben de donde provienen los recursos, tampoco se mencionaron las tarifas que están cobrando por este concepto o el motivo específico del por qué están cobrando este concepto a los usuarios, es decir no existe fundamento jurídico para su cobro.

Sobre el punto 2, en su respuesta menciona que el monto registrado proviene de venta de garrafones, sin embargo, CMAS no está facultado para comercializar agua embotellada, si es así, solicito el permiso o fundamento legal que los faculte para dicha actividad.

Del punto 7, referente a "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", aun y cuando justifica la diferencia entre la cantidad presentada en el cuerpo de la conciliación por \$97,878,730.42 y la cantidad presentada en el cuadro de integración presentado en seguida de dicha conciliación por \$186,977,075.78, no se ha presentado la corrección de dicha situación, tampoco se aclaró la diferencia entre la cantidad presentada en "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y la cantidad de presentada como aclaración en el calce de la conciliación, siendo que deben presentar el detalle de la cifra por el total y no parcialmente. Así mismo no se presentó la integración a detalle de las cifras presentada en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", ni en "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", conforme a lo dictado en el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Sobre el punto 9, no se proporcionó la integración solicitada, siendo que el medio para recibirla por un servidor, se indicó que sería por medio electrónico, esto es por medio de la plataforma, en ningún momento se pide copia física de la información, por lo que no implica el procesamiento de la información solicitada, por lo que se solicita sea enviada la información en archivo electrónico a través de la plataforma. Del punto 10, no se aclaró la diferencia entre la cantidad de \$713, 771,596.35 de las Notas a los Estados Financieros, en el punto 8. Reporte de recaudación y la cantidad de \$733,760,854.71 presentada en el estado de actividades, específicamente en el Total de Ingresos y Otros Beneficios.

Sobre el punto 13, no se presenta la relación de todos los Bienes inmuebles que integran la cifra de \$827,813,806.53, justificando que hay infraestructura y obras en proceso que no se encuentran terminadas, sin embargo deben proporcionar la relación de dichas obras y su importe, aunque no se encuentren terminadas, para poder llegar a la cifra total de Bienes inmuebles. Del punto 14, no se expusieron las razones del por qué no aparecía en el portal la información solicitada." (Sic)

Por lo anterior, lo informo que esta Coordinación reitera lo dicho en el memorándum No. CMAS/DG/CGIRH/UMCVyF/140/2023 en el que se proporcionó el hipervínculo directo al Convenio para Promover Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes CONAFOR-CMAS 2021-2025, siendo este el siguiente:

https://cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f27_2021_02_30072021_cgirh.pdf

Ahora bien, atendiendo a los de máxima publicidad, sencillez y expedituz, aplicables al procedimiento de acceso a la información, se realizó nuevamente una revisión exhaustiva a los archivos, expedientes y listados que obran en poder de esta Coordinación, encontrando además el Convenio de Colaboración para Promover Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2023, CONAFOR-CMAS 2023-2027, por lo que se complementa la respuesta proporcionando el hipervínculo directo al mencionado convenio.

http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f27_2023_02_20072023_cgirh_convenio1_CONAFOR_CMAS.pdf

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ERÉNDIRA AGUIRE ALVARADO
COORDINADORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS

C.C.D. Ing. Ana Iris Ruiz Gómez - Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Para su conocimiento.
Archivo: FHO/2023

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De inicio, de la lectura de los agravios presentados por la parte recurrente se agravia de los puntos 1, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 por lo que la información de su solicitud primigenia, referente a los puntos 3-6, 11 y 12, de la cual no se agravo el hoy recurrente, no serán parte del estudio del presente proyecto.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

Atendiendo a que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia que nos rige, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, de ahí que, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

Máxime si lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública vinculada con obligaciones comunes de transparencia establecidas en el artículo 15 fracción XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a letra dice:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, así como en el presente recurso, la Coordinadora de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

...

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Ahora bien, de las constancias de autos, se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, dio respuesta el sujeto obligado a través del **CT/193/2023**, emitido por la Coordinadora de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, anexando los oficios **CT/638/2023** y **GRH/H/02059/2023, GRHySG-DA/3130/2023**, signados por la misma, Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Materiales, Gerente Comercial, Coordinador Jurídico, Coordinadora de Gestión Integral de Recursos Hídricos Y Gerente de Recurso Financieros, respectivamente, así como, un Convenio de Colaboración, tal como se puede advertir de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del cual, manifestó en virtud del cuestionamiento realizado por la parte recurrente, donde se observa diversa documentación remitida por el sujeto obligado a efecto de dar respuesta a lo solicitado.

De lo anterior, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación inconformándose de las respuestas proporcionadas a los cuestionamientos puntos 1, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15, esta última teniendo relación con la pregunta anterior.


Razón por la cual, durante la sustanciación del presente recurso, la Coordinadora de Transparencia, requirió de nueva cuenta a las áreas la información motivo de la inconformidad del hoy recurrente.

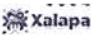
Por cuanto hace al punto 1, dio contestación el Gerente de Recursos Financieros por medio del similar GRF/1144/2023, hizo mención que la cantidad de \$989 258.36 correspondiente a Contribuciones de Mejoras se integra mediante las aportaciones de usuarios realizadas durante el año 2022, cuya finalidad llevar a cabo obras de infraestructura y rehabilitación de la red de agua potable diferentes calles de la ciudad, dichas aportaciones se encuentran en una cuenta bancaria específica independiente, como se observa en el apartado 1.1 de las Notas a los Estados Financieros (Cuenta BANORTE 1174588923 Obras Publicas Bipartitas) que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico, disponible en la página oficial de este Organismo: https://cmasxalapa.gob.mx/lgcg/03/2022/cuenta_publica_integrada_2022.pdf. en su página 26, este monto, se encuentra registrado contablemente en el punto 3:1 de las mismas Notas a los Estados Financieros como parte de los Ingresos de Gestión y Otros Beneficios, y que de igual manera puede ser consultado en el mismo enlace electrónico pero en su página 30, cabe mencionar que dichas aportaciones no han sido invertidas debido a que no se ha podido determinar a que usuario corresponde, esto en virtud que el usuario deposita directamente en la cuenta bancaria antes señalada y hasta el momento en el que acude a este Organismo a entregar el Boucher de depósito es cuando se puede determinar a qué calle, colonia y persona corresponde, sin embargo, la

infraestructura y mantenimiento de agua potable se sigue llevando a cabo con los recursos propios de esta Comisión.

Derivado de dicho link proporcionado se procedió a verificar dicha información encontrando lo siguiente:

Página 26:


 Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 LXVI Legislatura 2021 - 2024
 Secretaría de Fiscalización
 Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



II. NOTAS DE ESTADO

1.1 Información General

2.1 Notas al Estado de Situación Financiera


Activo

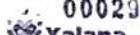
	2021	2022
1.1.1. Bienes e Inmuebles	42,275.00	42,260.00
1.1.2. Bienes	42,275.00	42,260.00
Total	42,275.00	42,260.00

El rubro de efectos a 31 de diciembre, depende para como en los casos de cada uno de los:

Banco S.A. C.A. (528991000)	24,338.07	24,317.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	4,513.40	5,000.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	1,097,102.27	1,171,968.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	49,500.00	14,950.74
Banco S.A. C.A. (528991000)	4,318.50	0.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	16.50	0.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	33,000.00	3,423.89
Banco S.A. C.A. (528991000)	74,700.00	8,175.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	1,808,145.58	21,543,827.20
Banco S.A. C.A. (528991000)	4,214,490.71	5,175,253.51
Banco S.A. C.A. (528991000)	0.00	0.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	44,750.00	0.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	58,418.27	0.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	1.00	0.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	4.00	1,515,128.11
Banco S.A. C.A. (528991000)	22,147.20	18,060.21
Banco S.A. C.A. (528991000)	770,974.27	76,791,416.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	11,137.46	45,777.11
Banco S.A. C.A. (528991000)	0.00	14,940.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	28.00	0.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	6,164,841.00	0.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	1,148,133.07	0.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	41,748,154.33	0.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	376,804.20	0.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	0.00	0.00
Banco S.A. C.A. (528991000)	51,675,368.00	516,335,463.92

Página 30:


 Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 LXVI Legislatura 2021 - 2024
 Secretaría de Fiscalización
 Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



Representa el valor de los bienes donados a la Comisión al cierre del ejercicio anterior

2.1 Modificaciones al Patrimonio Generado

Patrimonio Público/ Patrimonio Generado

	2022	2021 Real
Resultado del Ejercicio (Ahorros/Desahorro)	183,294,535.42	41,115,157.40
Resultados de Ejercicios Anteriores	300,092,232.62	237,724,764.42
Modificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	305,349,064.88	305,549,064.88
Total de Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	\$ 788,735,832.92	\$ 608,813,986.70

En el Estado de Veracruz en la Hacienda Pública/ Patrimonio para este reporte los importes que muestra de los saldos de resultado de ejercicios anteriores, los saldos modificados del periodo y su efecto en la Hacienda Pública, como se muestra en el Estado de Situación Financiera

2.2 Notas al Estado de Actividades

2.2.1 Ingresos de Gestión y Otros Beneficios

Ingresos reconocidos al 31 de diciembre

	2022	2021
Contribuciones de empresas	0.00	0.00
Derechos	669,542,733.27	597,796,190.89
Préstamos de Tipo Corriente	18,872,197.22	7,744,907.44
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	5,540.00	703,180.15
Participaciones y Asignaciones	21,073,719.00	2,204,444.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,000,000.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	6,277,836.86	6,874,078.63
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 730,700,806.35	\$ 615,403,788.17

Siguiendo con el punto 7, el sujeto obligado menciono que con relación a la integración a detalle de Otros Ingresos Presupuestarios No Contables mencionado en el punto LII A-Conciliación de Ingresos Presupuestarios y Contables, de las Notas a los Estados Financieros, le comento que las cifras mencionadas corresponden a ampliaciones presupuestales de Remanentes de ejercicios anteriores, en la redacción del apartado I.II de dichas Notas, que pueden ser consultadas en el siguiente enlace electrónico, disponible en la página oficial de este Organismo https://cmasxalapa.gob.mx/lgcg/03/2022/cuenta_publica_integrada_2022.pdf, en página 31, en dicho enlace se aprecia "El importe correspondiente a Otros Ingresos Presupuestarios no contables, se integra por las ampliaciones presupuestales como a continuación se indica:" lo anterior se refiere a las ampliaciones presupuestales de Remanentes de ejercicios anteriores, ya que las ampliaciones de recursos fiscales se encuentran dentro del presupuesto del mismo ejercicio, dichas ampliaciones se mencionan a detalle con el número de acuerdo de Órgano de Gobierno para informar mensualmente las realizadas, así mismo la cifra se menciona en la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables que se encuentra publicado en el mismo enlace y página 255, por cuanto hace al total de Otros Egresos Presupuestarios no Contables, mencionado en el punto I.II B-Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Egresos Contables de las Notas a los Estados Financieros, publicada en el mismo enlace página 32. la cifra que se menciona en el apartado "Del importe de Otros Egresos Presupuestarios No Contables", es por la cantidad de \$409.905.68, y corresponde al pago del expediente de juicio laboral no. 770/2018-11, mismo que ya se tenía provisionado en ejercicios anteriores, la cantidad restante corresponde a las Entradas

de Almacén, siendo esta diferencia solo una parte de Otros Egresos Presupuestarios no Contables, los cuales se encuentran en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Gastos Contables publicados en el mismo enlace página 257.

Página 31, se inserta la parte que medularmente interesa a continuación:

ANEXO PRESUPUESTARIO		2022	2021
1. Ingresos Presupuestarios		203,757,751.80	203,757,751.80
2. Más Ingresos Contables no Presupuestarios		28,331,833.33	-
3. Menos Ingresos Presupuestarios no Contables		-	97,878,730.42
4. Ingresos Contables (1 + 2 - 3)		232,089,585.13	105,879,021.38

ANEXO PRESUPUESTARIO		
CONCEPTO	NO. DE CUENTA	MONEDA
Manejo de cuentas corrientes	4101000000	46,815,100.00
Manejo de cuentas de ahorro	4101000000	1,000,000.00
Manejo de cuentas de ahorro	4101000000	11,000,000.00
Manejo de cuentas de ahorro	4101000000	20,000,000.00
Manejo de cuentas de ahorro	4101000000	30,000,000.00
Manejo de cuentas de ahorro	4101000000	40,000,000.00
Manejo de cuentas de ahorro	4101000000	50,000,000.00
Manejo de cuentas de ahorro	4101000000	60,000,000.00
Manejo de cuentas de ahorro	4101000000	70,000,000.00
Manejo de cuentas de ahorro	4101000000	80,000,000.00
Manejo de cuentas de ahorro	4101000000	90,000,000.00
TOTAL		203,757,751.80

Página 32, se inserta la parte que medularmente interesa a continuación:

El importe de Otros Egresos Presupuestarios no Contables, de cantidad de \$469,805.54 correspondiente al pago del impuesto de jurisdicción local no. 770/2018-E, mismo que se usó para el pago de otros gastos, el cual corresponde a las unidades de almacén.

El importe de Provisiones, correspondiente a bonos laborales y en integral de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONEDA
Provisiones	100,000.00
Provisiones	100,000.00
Provisiones	100,000.00
Provisiones	100,000.00
Provisiones	100,000.00
TOTAL	500,000.00

La presente conciliación se realiza atendiendo lo dispuesto por el acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre ingresos, presupuestarios y contables en el DOF del 6 de Octubre de 2022 y reformado según DOF del 23/09/2018.

6) NOTAS DE MEMORIA

CUENTAS DE GASTOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

	2022	2021
Pasivos Contingentes por Juicios Laborales	82,343,752.40	74,411,370.92
Pasivos Contingentes por Juicios Contenciosos Administrativos	1,967,113.63	1,346,588.58
Pasivos Contingentes por Juicios de Responsabilidad	8,237,119.48	1,327,219.43
Pasivos Contingentes de Responsabilidad Patronal por Retraso a Pagar	11,877.36	6,261.00
Total reflejado en el Informe de Pasivos Contingentes	93,325,862.87	77,111,439.93

Página 255, se inserta la parte que medularmente interesa a continuación:

002

Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
LXVI Legislatura 2021 - 2024
Secretaría de Fiscalización

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2022

1. Total de Ingresos Presupuestarios	803,307,751.80
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	28,331,833.33
2.1 Ingresos Financieros	-
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	-
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	-
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	-
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	28,331,833.33
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	97,878,730.42
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	-
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	-
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	97,878,730.42
4. Total de Ingresos Contables	733,760,854.71

Página 257, se inserta la parte que medularmente interesa a continuación:

257 / 257 - 154% + [] []

CMAS Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave LXVI Legislatura 2021 - 2024 Secretaría de Fecabilización **Xalapa**

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.
Cotejación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
del 31 de enero al 31 de Diciembre de 2022

1. Total de Egresos Presupuestarios	743,853,744.62
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	201,866,639.33
2.1 Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
2.2 Materiales y Suministros	-
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	4,668,754.43
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,117,876.00
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	277,268.82
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	6,341,391.38
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	-
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5,335,757.58
2.9 Activos Biológicos	-
2.10 Bienes Inmuebles	-
2.11 Activos Intangibles	15,227,727.00
2.12 Otros Públicos en Bienes de Comisión Pública	23,622.52
2.13 Otros Públicos en Bienes Propios	88,539,982.01
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	-
2.15 Compra de Títulos y Valores	-
2.16 Concesiones de Préstamos	-
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Obligaciones Especiales	-
2.19 Amortización de la Deuda Pública	61,795,616.91
2.20 Adjudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	18,556,132.85
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	8,379,214.00
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	8,212,696.56
3.2 Provisiones	7,038,916.24
3.3 Disminución de Inventario	-
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
3.6 Otros Gastos	-
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	130,602.20

Si bien es cierto el recurrente solicitó la información con determinada especificación el sujeto obligado proporcionó los documentos donde se encontraba dicha información.

Respecto al punto 9, el sujeto obligado dio contestación con fundamento en las atribuciones de la Gerencia Comercial conferidas en el Artículo 116 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, me permito informar que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos que obran en esta Gerencia, se localizó informe de cuentas por cobrar del año 2022, que se encuentran en 49 fojas útiles, información se encuentra en los expedientes que se resguardan en los archivos de esta Gerencia están en forma física, motivo por lo cual, se ponen a disposición para su consulta en copias simples o certificadas según sea su interés, es decir, en caso de ser requerida por el solicitante su consulta o reproducción está sujeta a la elaboración de la versión pública previo pago de los costos de reproducción, que por un lado da cobertura a los alcances del derecho de acceso a la información, y por otro, a la obligación de este sujeto obligado de proteger datos personales para los fines que de tratamiento que dieron origen a su obtención, tal como lo establece el numeral quincuagesimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que señala: "Cuando la elaboración de la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservados o confidenciales, genere costos por reproducción por derivar de una solicitud de información o determinación de una autoridad competente, esta será elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente".

Derivado de lo anterior, y con fundamento a lo establecido en el artículo 12, inciso III de la Ley de Ingresos para el Municipio de Xalapa Veracruz, para el ejercicio 2023, me permito informar que para consultar físicamente la información o para el caso de requerir copias de la documentación del Informe de cuentas por cobrar del año 2022, que se encuentran en 49 fojas útiles, disponible para el solicitante, cada hoja tiene costo, para cubrir el costo de los materiales empleados por la cantidad de fojas excedentes de; \$0.43 en caso de solicitar copia

simple, o de \$2.0748 en caso de copia certificada, cantidad que resulta de calcular el 0.02 de la Unidad de Medida de Actualización vigente del 01 de febrero de 2023 a 31 de enero de 2024 (\$103.74 ciento tres pesos 74/100 M.N.). Atendiendo a que se cuenta con 49 fojas disponibles, menos 20 que se deberán otorgar de manera gratuita en copia simple, por lo cual 29 fojas deberán ser pagadas por el solicitante de la información, correspondiéndole pagar \$12.47 (doce pesos 47/100 M.N) de copias simples, o bien, \$60.16 (sesenta pesos 16/100 M.N) por copias certificadas.

Por otro lado, me permito señalar que en esta Comisión no se cuenta con formato de pago para el cobro de copias, por lo cual no se adjunta formato alguno. De igual forma proporciono las cuentas y formas de cómo realizar dicho pago.

Dado que la naturaleza de la información recae sobre documentación que el sujeto obligado tiene en formato físico, para dar cumplimiento siguió el procedimiento señalado en el artículo 152 de la Ley en la materia, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en el capítulo X de la Consulta Directa, que señalan lo siguiente:

...

Artículo 152. En caso de existir costos para obtener la información, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Para el pago de las copias certificadas y, en su caso, de las copias simples que se soliciten, se deberá cubrir el pago de las contribuciones que se establecen en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las Leyes de Ingresos de los Municipios o en los Códigos Hacendarios Municipales, según corresponda.

Los sujetos obligados a los que no les sean aplicables los ordenamientos señalados en el párrafo anterior establecerán cuotas no mayores a las previstas en los mismos, así como el procedimiento para cobrarlas.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo las circunstancias socioeconómicas del solicitante o si éste fuere niña, niño o adolescente. En la formulación y aprobación de los proyectos de las leyes anuales de ingresos municipales se observará lo previsto en este artículo.

...

CAPÍTULO X DE LA CONSULTA DIRECTA

Sexagésimo séptimo. Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Sexagésimo octavo. En la resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el lineamiento inmediato anterior, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de

permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

...

Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;

III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;

IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;

b) Equipo y personal de vigilancia;

c) Plan de acción contra robo o vandalismo;

d) Extintores de fuego de gas inocuo;

e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;

f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y

g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.

VII. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y

VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Septuagésimo primero. La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia.

El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que el sujeto obligado haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.

Septuagésimo segundo. El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto.

Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

Septuagésimo tercero. Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad,

Por lo que contrario a lo que menciona el hoy recurrente el sujeto obligado si dio respuesta a dichos cuestionamientos, señalando los documentos donde se encuentra dicha información.

Por cuanto hace al punto 13, el sujeto obligado señalo la ruta para consultar dicha información, tal y como se puede observar a continuación:

En relación con el punto **13.- Relación de todos los Bienes inmuebles que integran la cifra presentada en el Estado de Situación Financiera por \$827,813,886.53 por este concepto.**, de la misma manera, se comunica que lo solicitado constituye una obligación de transparencia, por lo que se indica la forma y lugar en que se encuentra disponible, con los datos siguientes:

1. Ingresar en el siguiente hipervínculo <https://cmascalapa.gob.mx/>
2. Seleccionar el rubro "Transparencia"
3. Seleccionar ver "Transparencia" "Transparencia 2022-2025"
4. Ingresar a las "Obligaciones de la ley número 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" en donde se desplegará la información del ejercicio 2022.
5. Seleccionar el ejercicio 2022 en la parte superior de la ventana.
6. Para consultar la fracción XXXIV, deberá dirigirse a "**Fracción XXXIV. Inventario de bienes muebles e inmuebles**", e ingresar para que se despliegue el menú de incisos correspondientes a la fracción.
7. Dirigirse al inciso: "**d) Inventario de bienes inmuebles**", desde donde podrá **VER** o **DESCARGAR** el formato de la información requerida de enero a diciembre del ejercicio 2022, en el que deberá dirigirse a la columna "**Denominación del inmueble, en su caso**", en donde podrá obtener la relación de bienes inmuebles propiedad de esta Comisión.

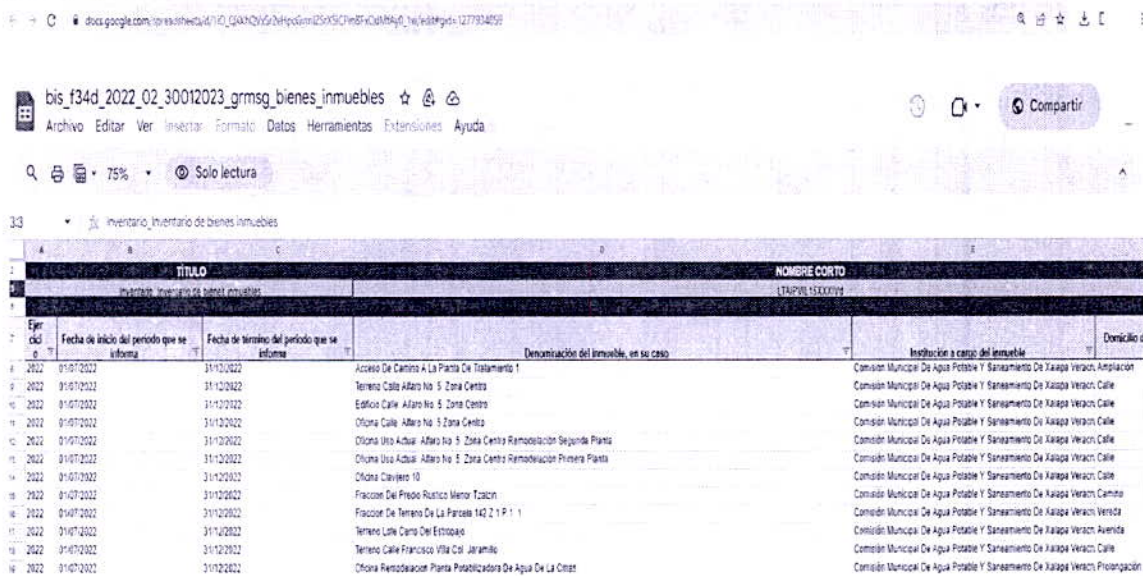
En caso de preferirlo, podrá ingresar directamente a consultar la información en el siguiente hipervínculo:

FRACCIÓN	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EJERCICIO 2022
XXXIV d)	https://docs.google.com/spreadsheets/d/1iO_QXKhQVxSr2eHpcGvmIZSrX5iCPmBFxQdMfAY0_1w/edit#gid=1277934859

Posteriormente, dirigirse a la columna "**Denominación del inmueble, en su caso**", en donde podrá obtener la relación de bienes inmuebles propiedad de esta Comisión.

Por lo que derivado de dicha respuesta procedió a verificarse si se encontraba información en dicho link, por lo que a continuación se inserta lo encontrado:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1iO_QXKhQVxSr2eHpcGvmIZSrX5iCPmBFxQdMfAY0_1w/edit#gid=1277934859



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del inmueble, en su caso	Institución a cargo del inmueble	Domicilio de
2022	01/07/2022	31/12/2022	Acceso De Cameros A La Planta De Tratamiento 1	Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento De Xicapa Veracruz	Ampliacion
2022	01/07/2022	31/12/2022	Terreno Calle Añero No. 5 Zona Centro	Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento De Xicapa Veracruz	Calle
2022	01/07/2022	31/12/2022	Edificio Calle Añero No. 5 Zona Centro	Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento De Xicapa Veracruz	Calle
2022	01/07/2022	31/12/2022	Oficina Calle Añero No. 5 Zona Centro	Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento De Xicapa Veracruz	Calle
2022	01/07/2022	31/12/2022	Oficina Uso Actual: Añero No. 5 Zona Centro Remodelación Segunda Planta	Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento De Xicapa Veracruz	Calle
2022	01/07/2022	31/12/2022	Oficina Uso Actual: Añero No. 5 Zona Centro Remodelación Primera Planta	Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento De Xicapa Veracruz	Calle
2022	01/07/2022	31/12/2022	Oficina Claveros 10	Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento De Xicapa Veracruz	Calle
2022	01/07/2022	31/12/2022	Fracción Del Predio Rustico Menor Tzacón	Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento De Xicapa Veracruz	Calle
2022	01/07/2022	31/12/2022	Fracción De Terrano De La Parcela 142 2 1 P 1 1	Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento De Xicapa Veracruz	Calle
2022	01/07/2022	31/12/2022	Terrano Lote Campo Del Estoque	Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento De Xicapa Veracruz	Avenida
2022	01/07/2022	31/12/2022	Terrano Calle Francisco Villa Col. Jaramila	Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento De Xicapa Veracruz	Calle
2022	01/07/2022	31/12/2022	Oficina Remodelación Planta Paratubadora De Agua De La Cruz	Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento De Xicapa Veracruz	Prolongacion

Por último, en el punto 14 de su solicitud primigenia del hoy recurrente solicita conocer las "*Razones por las cuales no aparece en su portal de transparencia, la información curricular del Encargado del Departamento de Contabilidad*", contrario a lo que menciono el hoy recurrente, el sujeto obligado comunico que dicha información siendo obligación de transparencia podría consultarla en su portal de transparencia, por lo que el sujeto obligado hizo mención de la ruta mencionada para consultar dicha información, por lo que siguiendo el procedimiento indicado se inserta lo encontrado en dicho link:

bis_f17_2023_02_17072023_grh

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Extensiones Ayuda

100% Solo lectura

14:14 Encargado del Departamento de Contabilidad

NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN				
De todos los(as) servidores(as) públicos(as) y personas que desempeñen u						
Denominación de puesto (Redactado con perspectiva de género)	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	ESTE CRITERIO APLICA A PARTIR DEL 21/07/2023 -> Sexo (catálogo)	
Jefa de la Oficina de Padrón de Usuarios	Jefa de la Oficina de Padrón de Usuarios	Maritza	Milón	Gómez	Mujer	Departamen
Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos	Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos	Antonio de Jesús	Luisa	Gómez	Hombre	Coordinación
Jefa de la Unidad de Control Archivístico	Jefa de la Unidad de Control Archivístico	Argelia Sarai	Rocha	Zavaleta	Mujer	Dirección Ge
Jefa de la Unidad de Cultura del Agua y Alternativas Tecnológicas	Jefa de la Unidad de Cultura del Agua y Alternativas Tecnológicas	Mayra Patricia	Kialfo	Ortega	Mujer	Coordinación
Jefa de la Unidad de Género	Jefa de la Unidad de Género	Patricia	Rejas	Sánchez	Mujer	Dirección Ge
Jefa del Departamento de Capacitación	Jefa del Departamento de Capacitación	Diana Rosa	Figueroa	González	Mujer	Gerencia de
14 Encargado del Departamento de Contabilidad	Encargado del Departamento de Contabilidad	Armando Griaco	Escobar	Castillo	Hombre	Gerencia de
Jefe del Departamento de Control de Personal	Jefe del Departamento de Control de Personal	José Martín	García	Morales	Hombre	Gerencia de
Jefe del Departamento de Control Presupuestal	Jefe del Departamento de Control Presupuestal	Maritza	Mendoza	Rocha	Mujer	Gerencia de
Jefe del Departamento de Control y Evaluación	Jefe del Departamento de Control y Evaluación	Hervé	Marbuz	Granados	Hombre	Coordinación
Jefe del Departamento de Egresos	Jefe del Departamento de Egresos	Aldo Rafael	Dominguez	Rodríguez	Hombre	Gerencia de
Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos	Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos	Ángel	Parraguire	Genizado	Hombre	Gerencia de
Jefa del Departamento de Nómina	Jefa del Departamento de Nómina	Gabriela	López	Peralta	Mujer	Gerencia de
Encargado del Departamento de Prestaciones Sociales	Encargado del Departamento de Prestaciones Sociales	Fabiola	García	Cruz	Mujer	Gerencia de
Jefe de Departamento de Atención a Usuarios	Jefe de Departamento de Atención a Usuarios	Iván de Jesús	Delgado	González	Hombre	Gerencia Co
Contralor Interno	Contralor Interno	Carlos Augusto	Amezúa	Gross	Hombre	Órgano de G
Coordinador de Asesores	Coordinador de Asesores	Yury Fernando	Velázquez	Velázquez	Hombre	Dirección Ge
Coordinador de Auditoría Financiera y Administrativa	Coordinador de Auditoría Financiera y Administrativa	Jenifer	Benítez	Dominguez	Hombre	Contraloría I
Coordinador de Responsabilidades Administrativas	Coordinador de Responsabilidades Administrativas	Leocadio	Morales	Mendez	Hombre	Contraloría I
Coordinador Jurídico	Coordinador Jurídico	Cristopher	Gómez	Deseeno	Hombre	Dirección Ge
Coordinadora de Gestión Integral de Recursos Humanos	Coordinadora de Gestión Integral de Recursos Humanos	Francois	Amador	Abrador	Mujer	Dirección Ge

Reporte de Formatos - Hidden_1 - Hidden_2 - Hidden_3 - Tabla_439385 - Recuento: 21

bis_f17_2023_02_17072023_grh

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Extensiones Ayuda

75% Solo lectura

14:14 http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_aec_c.pdf

Tabla Campos	
Hipervínculo al documento que contiene la trayectoria (Redactado con perspectiva de género)	Hipervínculo al soporte documental que acredite los estudios diversos a los requeridos
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_10_maritza_milon_gomez.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_10_maritza_milon_gomez.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_11_antonio_de_jesus_luisa_gomez.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_11_antonio_de_jesus_luisa_gomez.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_12_argelia_sarai_rocha_zavaleta.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_12_argelia_sarai_rocha_zavaleta.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_13_mayra_patricia_kialfo_ortega.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_13_mayra_patricia_kialfo_ortega.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_14_patricia_rejas_sanchez.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_14_patricia_rejas_sanchez.pdf
14 http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_15_armando_griaco_escobar_castillo.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_15_armando_griaco_escobar_castillo.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_16_jose_martin_garcia_morales.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_16_jose_martin_garcia_morales.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_17_maritza_mendoza_rocha.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_17_maritza_mendoza_rocha.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_18_herve_marbuz_granados.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_18_herve_marbuz_granados.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_19_aldo_rafael_dominguez_rodriguez.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_19_aldo_rafael_dominguez_rodriguez.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_20_angel_parraguire_genizado.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_20_angel_parraguire_genizado.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_21_gabriela_lopez_peralta.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_21_gabriela_lopez_peralta.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_22_fabiola_garcia_cruz.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_22_fabiola_garcia_cruz.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_23_ivan_de_jesus_delgado_gonzalez.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_23_ivan_de_jesus_delgado_gonzalez.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_24_carlos_augusto_amezua_gross.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_24_carlos_augusto_amezua_gross.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_25_yury_fernando_velazquez_velazquez.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_25_yury_fernando_velazquez_velazquez.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_26_jenifer_benitez_dominguez.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_26_jenifer_benitez_dominguez.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_27_leocadio_morales_mendez.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_27_leocadio_morales_mendez.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_28_cristopher_gomez_deseeno.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_28_cristopher_gomez_deseeno.pdf
http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_29_francois_amador_abrador.pdf	http://www.cmasalapa.gob.mx/transparencia/bis_f17_2022_04_24012023_grh_29_francois_amador_abrador.pdf

Reporte de Formatos - Hidden_1 - Hidden_2 - Hidden_3 - Tabla_439385

Si bien es cierto el recurrente no se agravo del punto 15, donde se solicita la información curricular del puesto mencionado en el punto 14, derivado de la consulta de la información de dicha ruta se observa que no le asiste la razón al hoy recurrente, pues dicha información curricular si se encuentra en su portal de transparencia, tal y como quedó demostrado con las capturas de pantalla señaladas con anterioridad.

Ahora bien durante la sustanciación del presente recurso el sujeto obligado compareció reiterando sus respuestas iniciales.

De lo anterior, se observa, que, tanto durante el procedimiento de acceso como en la sustanciación del recurso de revisión el ente público dio respuesta a través de la Coordinadora de Transparencia y de las áreas que tenían dicha información, por lo que el sujeto obligado proporciono elementos de convicción que sustenten su dicho, como lo son la gestión necesaria para la ubicación de la información de su interés, a través de la búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos de concentración ante el área que pudiera tener la información como lo es el Coordinador Jurídico, Gerente Comercial, Gerente de Recurso Humanos, Coordinadora de Gestión Integral de Recurso Financieros, proporcionando los medios y haciendo mención donde obra dicha información.

Debiendo entenderse que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”²**; **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA”³** y; **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”⁴**. Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular.

Sin embargo tal y como se observó en el análisis del punto 1, si bien el sujeto obligado proporciono parte de la respuesta a lo solicitado que consta de la *“Integración a detalle de la cifra de \$989,258.36, la cual corresponde al concepto de Ingresos por Contribuciones de mejoras mostrado en el Estado de Actividades, así como el uso o destino que se les dio, y las tarifas aplicables a este concepto.”*, se observa que respecto a las tarifas aplicables a dicho concepto no se observa que vengan integradas en su respuesta, por lo que para colmar el derecho de acceso a la información el sujeto obligado deberá proporcionar dicha parte.

Del mismo modo, la información petitionada corresponde a aquella que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, fracción III y 116 fracción III de Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver, que, a la letra dicen:

...

Artículo 114. La persona titular de la Dirección de Servicios al Usuario tendrá las atribuciones siguientes:

...

III. Presentar a la persona titular de la Dirección General, los estudios y análisis para la modificación, adecuación y actualización de tarifas respecto a los servicios de agua potable, alcantarillado y demás derechos, para aprobación del Órgano de Gobierno;

...

² Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

³ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁴ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

Artículo 116. La persona titular de la Gerencia Comercial tendrá las atribuciones siguientes:

...

III. Elaborar estudios para proponer a la persona titular de la Dirección de Servicios al Usuario la modificación de tarifas respecto a los servicios de agua potable, alcantarillado y demás derechos;

...

Por lo que la Dirección de Servicios al Usuario, es la encargada de realizar los estudios y análisis para la modificación, adecuación y actualización de tarifas respecto a los servicios de agua potable, alcantarillado y demás derechos; por su parte, la Gerencia Comercial también elabora estudios para la modificación de tarifas respecto a los servicios de agua potable, alcantarillado y demás derechos. Por lo que son las áreas competentes para responder dicha solicitud de información.

Asimismo, es pertinente señalar que, los sujetos obligados no se encuentran sujetos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes en los términos y condiciones que solicite la ciudadanía, al efecto, cobra aplicación el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”**⁵, por tanto, se le tendrá por cumplida la entrega de la información materia del presente recurso, en el formato en el que la genere, aquélla que corresponde a información pública que genere y resguarde porque así lo dispongan las normas aplicables.

En consecuencia, de todo lo anterior lo **parcialmente fundado** del agravio deriva del actuar del sujeto obligado, ya que, violentó el derecho de acceso del solicitante, al no realizar los trámites internos necesarios la persona Titular de la Unidad de Transparencia para que las áreas competentes proporcionaran la información solicita.

Por lo que, a efecto de no continuar vulnerando el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **ordenar** al sujeto obligado que señale en que fracciones puede consultar dicha información y con ello emita una respuesta en los términos que exige la Ley de la materia.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado otorgada durante la respuesta a la solicitud, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar lo siguiente:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información petitionada, cuando menos en la Dirección de Servicios al Usuario y la Gerencia Comercial y/o cualquier otra que,

⁵ Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

por normatividad, sea competente para pronunciarse sobre lo requerido, en el formato que la tenga generada la información pública que genera o resguarda en razón de la normativa aplicable, de acuerdo a la solicitud inicial:

...

Tarifas aplicable a las Contribuciones de mejoras mostrado en el Estado de Actividades.

...

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado otorgada y se ordena que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se sobresee la ampliación de la solicitud que pretendió hacer valer en su agravio el recurrente, en términos de lo dispuesto por el artículo 222, fracción VII en relación con el 223, fracción IV de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Se indica al sujeto obligado que:

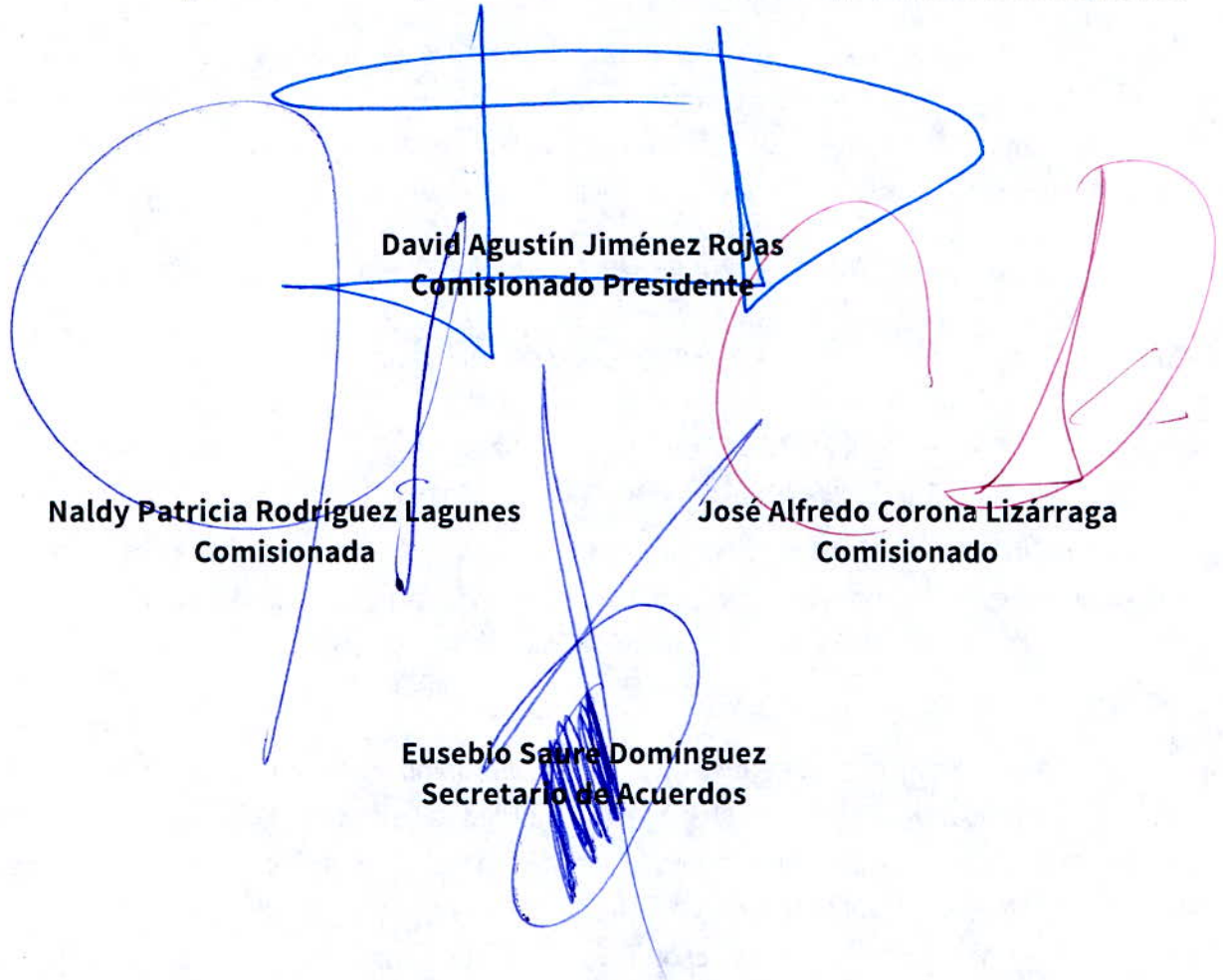
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos